

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,129

Sección A

Secretaría de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 007-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la administración general del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 246 establece que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 293 de la Constitución de la República, define a la Policía Nacional como: "Una Institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate del delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respecto a los derechos humanos, La Policía Nacional se regirá por una legislación especial".

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Acuerdo Ejecutivo No. 007-2016	A. 1-40
	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-16

CONSIDERANDO: Que el profesionalismo policial se encuentra regulado en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, estableciendo el derecho que tiene el servidor de la policía a los ascensos sucesivos según la posición y categoría dentro de un sistema jerarquizado y disciplinado, y corresponde al Director General de la Policía Nacional adoptar las medidas que sean indispensables de acuerdo a la Ley, para facilitar su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional requiere que todos sus miembros en las diferentes jerarquías, edades y sexo se encuentren con la debida condición física a fin de cumplir con éxito las tareas asignadas.

CONSIDERANDO: Que el desempeño profesional de todo miembro de la Carrera Policial se evaluará mediante un sistema de evaluación basado en: 1) Méritos y deméritos acreditados en la hoja de servicio del mismo; 2) Capacidad física; 3) Conducta personal; y, 4) Cualidades profesionales, éticas e

intelectuales. La Carrera Policial exige el sometimiento de todo el personal al régimen de evaluación permanente, la que se realizará cada seis (6) meses; sus resultados serán considerados para el ascenso y la permanencia en la Institución y se refiere a aspectos tales como exámenes clínicos, psíquicos y la prueba antidoping, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos académicos respectivos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos: 245 numeral 11), 29 numeral 11), 36 numeral 21), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 96 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras; 35 y demás aplicables del Manual de Procedimiento para el Proceso de Ascenso de la Policía Nacional de Honduras.

ACUERDA:

Aprobar el presente **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN FÍSICA** del personal de la Policía Nacional de Honduras:

CAPITULO I PROPÓSITO

ARTÍCULO 1.- Para el cumplimiento de la misión constitucional y el de las diferentes actividades rutinarias que realiza la Policía Nacional requiere que todos sus miembros en las diferentes jerarquías, edades y sexos estén capacitados física y mentalmente a fin de cumplir con éxito todas las tareas asignadas tanto en tiempo de desarrollo con la sociedad, como en actividades promovidas por la madre naturaleza. Por lo anterior, la Policía Nacional ha decidido elaborar el presente reglamento para regular los aspectos básicos inherentes al desarrollo, capacitación de las destrezas físicas del personal de Oficiales (Regulares, de los Servicios y Auxiliares), Suboficiales, Clases, Agentes de Policía, Cadetes, de las diferentes Direcciones Nacionales de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento contempla la preparación y acondicionamiento físico de rutina relacionado al cumplimiento de la misión de los miembros de la Policía Nacional, así como la regulación de la preparación y ejecución, de la evaluación de

destreza física obligatoria para cada uno de los Oficiales (Regulares, de los Servicios y Auxiliares), Suboficiales, Clases Agentes de Policía, Cadetes, de ambos sexos ya sea ésta para Evaluación Acumulativa Anual o para optar a becas y/o evaluación de promoción al Grado Inmediato Superior.

ARTÍCULO 3.- El propósito de este reglamento es dictar las normas que regulen la preparación, acondicionamiento y evaluación de las destrezas físicas del personal de la Policía Nacional para asegurar el cumplimiento de las tareas, tanto individuales como colectivas.

ARTÍCULO 4.- Regular el sistema de evaluación Física Acumulativa Anual, aplicable a todo el personal de la Policía Nacional así como también regular el acceso de candidatos a becas y ascensos al grado inmediato superior.

ARTÍCULO 5.- Establecer un procedimiento adecuado para evaluar y corregir el programa de acondicionamiento físico, de acuerdo a los intereses y necesidades de la Institución Policial.

ARTÍCULO 6. Dar lineamientos necesarios al personal para concientizarlos en la necesidad de mantenerse en óptimas condiciones físicas para beneficio de su salud individual y el alto nivel colectivo en provecho de la capacidad para cumplir exitosamente la misión Policial.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CAPITULO II DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, deberá nombrar semestralmente por medio de acuerdo interno, las Comisiones de Evaluación Física, para pruebas de diagnóstico, acumulativas, para promoción de ascensos, como también pruebas para la asignación de becas de estudio tanto en el interior de la República como en el exterior siendo una obligación haber aprobado la última prueba física programada.

ARTÍCULO 8.- LOS DIRECTORES NACIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL, deberán evaluar semestralmente la capacidad física del personal de Suboficiales, Clases, Agentes de Policía y Cadetes de cada una de las Direcciones Nacionales, supervisar las evaluaciones físicas de promoción de ascenso al grado inmediato superior del personal y que se realicen de acuerdo al programa establecido por la Dirección de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3) de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 9.- LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS (PN-1), realizará las siguientes actividades:

- a) Proponer al Director General las Comisiones de Evaluación Física para su nombramiento y la emisión del Acuerdo correspondiente;
- b) Recibir del Jefe de las Comisiones un informe que contenga el listado de las Evaluaciones Físicas Anuales acumulativas y de Promoción a ascenso a realizar por los señores Oficiales (Regulares, de los Servicios y Auxiliares), Suboficiales, Clases Agentes de Policía, Cadetes, de ambos sexos e incluirlas en su respectiva hoja de servicio y,
- c) Contribuir con la Dirección de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina PN-3 a fin de proporcionar el listado del personal de la escala básica y de oficiales que será sometido a Evaluación Física.

ARTÍCULO 10.- LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA, realizará las siguientes actividades:

- a) Deberá programar y evaluar la capacidad física del personal

- de Oficiales (Regulares, Servicios y Auxiliares) en las evaluaciones físicas acumulativas semestrales, como de promoción de ascenso al grado inmediato superior;
- b) Supervisar la ejecución de las Evaluaciones Físicas programadas de los oficiales y escala básica en sus diferentes categorías;
- c) Recibir de la Inspectoría General el apoyo de supervisión en el desarrollo de las evaluaciones físicas la que presentará un informe al Director General de la Policía Nacional;
- d) Presentar un análisis estadístico sobre el progreso alcanzado en las evaluaciones físicas acumulativas anuales y de promociones al grado inmediato superior del personal de la Policía Nacional en todos sus niveles;
- e) Preparar ayudas audiovisuales de las diferentes evaluaciones físicas y hacerlos del conocimiento a todos los que se someterán a la evaluación; y,
- f) Presentar el nombramiento de las Comisiones de Evaluación Médica al Director General para su aprobación.

ARTÍCULO 11.- DEPARTAMENTO DE SANIDAD, realizará las siguientes actividades:

- a) Practicar las evaluaciones médicas al inicio de las actividades físicas, a todos los aspirantes a la evaluación física correspondiente conforme un programa elaborado por la Dirección de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3);
- b) Organizar un Comité de Médicos nombrados por el Director General para que dictamine de forma exclusiva sobre casos de Oficiales (Regulares, de los Servicios y Auxiliares), Suboficiales, Clases, Agentes de Policía y Cadetes que presenten prescripción médica temporal o permanente que los imposibilita a realizar un determinado ejercicio principal, recomendando sustituirlo por un ejercicio alternativo, dichos dictámenes deberán remitirse a la Dirección de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3) según sea el caso presentando un informe;
- c) El dictamen deberá estar firmado y sellado por los profesionales de la medicina o especialistas del Comité de Médicos y debe contener la recomendación acerca de la situación de salud de los evaluados(as) y los eventos alternos que deben realizarse; y,

- d) Realizar los exámenes médicos necesarios si el caso lo requiere al personal de Oficiales (Regulares, de los Servicios y Auxiliares), Suboficiales, Clases, Agentes de Policía y Cadetes de la Policía Nacional previo o posterior a la prueba física.

ARTÍCULO 12.- LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECTORIO ESTRATÉGICO, DIRECTORES NACIONALES, JEFATURAS REGIONALES, UNIDADES METROPOLITANAS, UNIDADES DEPARTAMENTALES, UNIDADES ESPECIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS, realizarán las siguientes actividades:

- a) Elaborar un programa de acondicionamiento físico para el desarrollo de las destrezas necesarias del personal de la Policía en sus respectivas jurisdicciones;
- b) Presentar un informe de los avances físicos de su personal al señor Director de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3);
- c) Colaborar con la Dirección de Operaciones (PN-3), durante el proceso de Evaluación Física Anual en lo requerido; y,
- d) Establecer un horario de carácter obligatorio a fin de fortalecer el acondicionamiento físico en su personal y de esta manera lograr resultados positivos en las evaluaciones físicas semestrales.

CAPITULO III CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 13.- El presente reglamento establece las normas, disposiciones y requisitos que regulan el sistema de evaluación física del personal de la Policía Nacional en sus diversas escalas jerárquicas: Superior, Ejecutiva, Inspección, Básica y Cadetes, así mismo contempla la preparación y acondicionamiento físico de rutina relacionado al cumplimiento de la misión del personal de la Policía Nacional; así como, la regulación en la preparación y ejecución de la evaluación física obligatoria para cada miembro de ambos sexos, ya sea evaluación acumulativa semestral, valedera para ascenso o para optar a becas en el país o en el extranjero.

ARTÍCULO 14.- El Departamento de Operaciones de cada Dirección Nacional concertará con el Director de Organización,

Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3), el listado del personal de la escala de oficiales y básica que será sometido a evaluación física, cumpliendo con los requisitos exigidos en el manual de ascenso.

ARTÍCULO 15.- El Director General, emitirá el acuerdo interno de nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Recursos Humanos (PN-1) de la Policía Nacional deberá ingresar a la hoja de vida o expediente del personal, todo documento relacionado con la evaluación física donde conste el rendimiento porcentual individual y los documentos donde conste el estado de salud por prescripción médica del personal que no se haya sometido a la evaluación física.

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3) llevará un registro y control de la evaluación física del personal, sometidos al proceso de ascenso al grado inmediato superior, de acuerdo al programa establecido semestralmente.

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3) de la Policía Nacional emitirá anualmente un instructivo que regule el proceso de ascenso para optar al grado inmediato superior en las diferentes escalas de la Policía Nacional, a fin de orientar a los equipos selectores nombrados para evaluar al personal sometido al proceso de ascenso.

ARTÍCULO 19.- Los Jefes de Unidades Policiales y otras dependencias de la Policía Nacional, elaborarán un programa de acondicionamiento y desarrollo de las destrezas físicas necesarias del personal de la Policía Nacional, debiendo enviar copia a la Dirección de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3) de la Policía Nacional y a la Inspectoría General para su conocimiento.

CAPITULO IV DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 20.- El sistema de evaluación física anual comprende:

- a) Evaluación médica para cualquier prueba física;

- b) Evaluación física de diagnóstico;
- c) Evaluación física acumulativa anual; y,
- d) Evaluación física calificada para el proceso de ascenso.

ARTÍCULO 21.- La evaluación médica llevada a cabo al momento de efectuar los eventos físicos deberá incluir como requisito el examen físico que comprende la toma de la presión arterial, la determinación del peso y grasa corporal que será regulado por la tabla, factor abdomen, cuello, altura y peso por altura y cuando sea necesario el médico evaluador determinará la práctica de exámenes clínicos de laboratorio tales como: pruebas de sangre y pruebas antidoping para determinar la presencia de consumo drogas, psicotrópicos, estupefacientes, alcohol y medicamentos controlados.

Ejemplo N° 1

Un evaluado tiene los siguientes datos:

Peso 179 libras-----luego-----peso real 179 libras

Estatura 1.70 metros-----peso -----174 libras

5 libras de exceso

Edad: 36 años

Resultado de Evaluación física: **82%**

Si el evaluado(a) tiene exceso de peso se aplicarán las siguientes reglas:

- a) El exceso de peso de una persona en proceso de evaluación física hasta **5 libras, no se le restará ningún punto del resultado final obtenido en la evaluación física;**

Exceso de Libras	Valor en Puntos
De 0 a 5	0

- b) Cuando el exceso de peso supera las cinco (5) libras, solamente se restará un (1) punto por cada libra excedida, después de las cinco (5) libras y,

5 libras equivalen a 0 puntos por ciento, por lo tanto su nota final en Evaluación Física es **ochenta y dos por ciento (82%)**.

Ejemplo N° 2

Un evaluado(a) tiene los siguientes datos:

Peso: 184 libras-----Luego----- Peso real 184 libras

Estatura: 1.70 metros-----Peso ideal 172 libras.

= 12 (hay 12 libras de exceso)

Edad: 36 años

Resultado de Evaluación Física: **82%**

Según la regla, en el ejemplo anterior, hay **12** libras de exceso de peso corporal, por lo tanto las primeras cinco (**5**) libras no se penalizan, pero si el resto de las doce (12) libras que equivalen a siete (7) libras que serán restadas del porcentaje final así (**82% - 7 libras = 75%**).

ARTÍCULO 22.- MEDICIÓN DE ALTURA Y PESO

La altura debe medirse de pie, en calcetas, parado sobre una plataforma plana paralela al piso y la varilla de medición perpendicular al piso. El cuerpo debe estar derecho pero no rígido similar a la posición "firme" la medida debe ser redondeada al centímetro o pulgada más cercana, tomando la regla siguiente:

- a) Si la fracción en altura es menos que **0.5** centímetros o pulgadas aproxime el número inmediato inferior;
- b) Si la fracción en altura es mayor o igual que **0.5** centímetro o pulgadas aproxime el número inmediato superior;
- c) El peso deberá ser medido y registrado siguiendo la misma regla de altura;
- d) Todas las medidas deberán ser hechas en forma estándar y con uniforme reglamentario; y,
- e) Las cantidades que muestra la tabla de medición establecida están expresadas en libras.

ARTÍCULO 23.- La evaluación física de diagnóstico, comprende los tres (**3**) eventos principales, como también los cuatro (**4**) eventos alternos. Esta evaluación sólo servirá como un parámetro para determinar en el evaluado(a) la condición física en la que se encuentra y será exhortado para que mejore. Se practicará en el primer trimestre del año, utilizando el equipo de apoyo necesario, que requieren las evaluaciones físicas calificadas. Esta evaluación no tendrá validez como equivalencia para evaluaciones físicas acumulativas anuales ni para evaluación física calificada para el proceso de ascenso.

ARTÍCULO 24.- La evaluación física acumulativa anual, comprende los tres (**3**) eventos principales, como los cuatro (**4**) eventos alternos. Esta evaluación servirá para calificar al evaluado(a) durante los años acumulados de antigüedad de

acuerdo a cada grado, teniendo un valor de cincuenta por ciento (**50%**), equivalente a dividir cincuenta (50) entre el número de años acumulados de acuerdo a cada grado. Se realizará en el segundo (**2do.**) semestre de cada año. Esta evaluación no tiene validez como equivalencia, para evaluaciones físicas acumulativas anuales pendientes de años anteriores, ni para evaluación física calificada para el proceso de ascenso.

Ejemplo No 1:

De Subcomisario a Comisario: **5** años de antigüedad (se toma cuatro (4) años acumulados)

$$50/4= 12.50$$

La Evaluación Física acumulada por cada año tendrá un valor de 12.50 puntos oro.

Es decir que si alguien obtuvo en su primer año acumulado un promedio de 90% aplica la siguiente fórmula:

$$90 \times 12.50 / 100 = 11.25 \text{ (El evaluado tiene entonces 11.25 puntos oro para ese año).}$$

ARTÍCULO 25.- La evaluación física calificada para el proceso de ascenso se realizará en el último año de antigüedad en el grado. Esta evaluación física servirá para calificar al evaluado(a) con un valor de cincuenta por ciento (50%), teniendo la obligación de aprobar todos los eventos de evaluación física con una nota mínima de setenta por ciento (70%), de no superarlo será reprobado y por lo tanto no cumplirá con el requisito obligatorio establecido en el Manual de Ascenso y el evaluado se someterá a la promoción del siguiente año.

ARTÍCULO 26.- Son observaciones establecidas para la regulación en la evaluación física las siguientes:

- a) La evaluación física ha sido establecida para calificar la condición física del personal de la Policía Nacional: Oficiales (Regulares, de los Servicios y Auxiliares), Suboficiales, Clases, Agentes de Policía y Cadetes en forma anual y/o en otros periodos ordenados. Su naturaleza aeróbica establece que no es posible obtener la nota máxima de cien por ciento (100%) en cada uno de los eventos sin haberse preparado físicamente, por lo tanto es recomendable para los

interesados efectuar acondicionamiento físico en forma periódica para aumentar su rendimiento. El programa de acondicionamiento físico sirve para la preparación y mejoramiento de la condición física del personal de la Policía Nacional, porque está orientado a mejorar la ejecución de los eventos principales;

- b) Cuando el personal de la Policía Nacional se somete a la evaluación física acumulativa anual, esta tendrá un valor porcentual de cincuenta por ciento (50%), acumulados durante los años de antigüedad en el grado, previos al año del proceso de ascenso y el otro cincuenta por ciento (50%) será el valor adjudicado a la evaluación física calificada para el proceso de ascenso, para sumar un total de cien por ciento (100%);
- c) El personal de la escala básica de la Policía Nacional, será evaluado(a) por el Departamento de Operaciones de cada Dirección Nacional, de acuerdo con el programa anual, debiendo ser supervisado por la Dirección de Operaciones (PN-3) de la Policía Nacional y la Inspectoría General, dejando constancia de los resultados obtenidos para su registro en la hoja de vida o expediente del personal con copia a la Dirección de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3);
- d) El personal de oficiales de la Policía Nacional que no está en proceso de ascenso será evaluado por la Dirección de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3) y supervisado por la Inspectoría General;
- e) En la evaluación física calificada para el proceso de ascenso, cada evento deberá ser aprobado obligatoriamente con una nota mínima de setenta por ciento (70%), calificándose con cero por ciento (0%) aquel evento que no cumpla tal condición;
- f) El personal de la Policía Nacional que en la evaluación física correspondiente a su año de ascenso resultare reprobado, será sometido a nuevo proceso de ascenso al año siguiente y se le computarán los resultados de las evaluaciones físicas de los últimos años acumulados en el grado, debiendo sólo aplicar a una nueva evaluación física en su nuevo año de

ascenso; excepto, aquel personal que no haya ascendido por falta de vacante por lo que se procederá de conformidad con el manual de ascenso vigente;

- g) El personal de la Policía Nacional, deberá tener con carácter obligatorio la ficha médica actualizada, tres meses antes de someterse a las evaluaciones físicas anuales. Esta ficha emitida por el Departamento Médico deberá indicar si está o no apto para ser evaluado(a) físicamente;
- h) El personal de la Policía Nacional que al momento de realizar la evaluación física, presente prescripción médica, se le reprogramará la evaluación física, después de haber terminado el periodo de duración de la prescripción médica otorgándosele el doble del tiempo que permaneció en reposo para su recuperación y nueva preparación. Ejemplo: Si la prescripción médica temporal era de diez (10) días, se le dará el doble de tiempo consistente en veinte (20) días para prepararse y poder realizar su nueva evaluación física;

Si el evaluado(a) se presenta a la evaluación física reprogramada con una nueva prescripción médica, que no le permita realizar los eventos, se le reprogramará por una segunda vez para realizarla, en los mismos términos que el párrafo anterior, sin embargo la totalidad de los eventos serán evaluados en base a 70%, a excepción que la motivación de esta segunda incapacidad médica sea producto de actos propios del servicio ocurridos en el periodo de tiempo de preparación otorgado con la primera incapacidad médica y que dio origen a la suspensión de la evaluación.

El o los evaluados(as) en proceso de ascenso deberán sujetarse a la reprogramación elaborada por la Dirección de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3) quien establecerá una fecha de tal forma que no afecte la presentación del informe final del proceso general de ascenso. Si la persona continúa presentando prescripciones médicas en forma sucesiva entonces se considerará fuera de proceso de Ascenso durante la promoción de ese año;

- i) El Personal evaluado que tenga incapacidad médica por limitación funcional extendida por el Departamento de Sanidad, Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

o el Hospital Militar, debidamente certificada y presentada al momento de realizar la evaluación física y en la cual conste que no puede realizar uno o más de los eventos principales, aplicará a uno más de los cuatro eventos alternos, previo dictamen de la Comisión Médica en el entendido que se le otorgará como máximo setenta por ciento (70%), a excepción del caso de que cuando la incapacidad médica fuere producto o consecuencia de actos propios del servicio acreditados al momento de realizar la evaluación física, ante la terna evaluadora quienes computarán la nota que obtenga en base al 100%;

- j) Si un evaluado(a) está próximo al ascenso al grado inmediato superior y es seleccionado para realizar un curso en el exterior o misión especial, en el área de evaluación física y conceptual, el Equipo Selector le aplicará la nota obtenida en el año anterior; pero si es seleccionado para realizar el curso por dos o más años el equipo selector le aplicará la última nota evaluada en el año anterior, salvo si él desea someterse a la prueba la que puede realizar siempre y cuando el tiempo lo permita en dicho proceso, previa documentación soporte. Considerando previsiones en el personal de la Policía Nacional que haya optado a becas o misiones en el extranjero deberá someterse a la evaluación física previo a su salida. Cuando regrese al país en el período de la evaluación física y no haya efectuado la misma, éste(a) se someterá en tiempo y forma;
- k) Es una obligación del evaluado(a) que ha presentado prescripción médica en las evaluaciones físicas ordinarias y

extraordinarias, programadas por la Dirección de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3), solicitar por escrito a la Dirección General de la Policía Nacional, la reprogramación y práctica de la evaluación física pendiente en un período de hasta cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del periodo de preparación;

- l) El personal evaluado, que por razones de prescripción médica provocados por actos de servicio se le acumulen dos (2) evaluaciones físicas acumulativas anuales, solicitará a la Dirección General de la Policía Nacional, se le reprogramen las evaluaciones físicas pendientes en días diferentes, previa resolución, en los otros casos se perderá el derecho a someterse la evaluación;
- m) El personal Policial que tenga evaluaciones físicas pendientes antes de ser evaluado(a), se estará en el entendido que los datos consignados en su hoja de registro (edad, peso y grasa corporal) serán los correspondientes a los que tenía el evaluado en las fechas que le correspondía realizar su evaluación física;
- n) La secuencia de los eventos será la siguiente:
- 1) Flexiones de brazo;
 - 2) Flexiones abdominales;
 - 3) Carrera; y,
 - 4) Evento alternativo (estos serán seleccionados de acuerdo a la prescripción médica.).

Ejemplo: **Literal (E)** Para evaluar los eventos realizados en la evaluación física calificada para el proceso de ascenso.

EVENTOS	NOTA OBTENIDA	EVENTOS	PROMEDIO FINAL
Flexiones de brazo	80%	Flexiones de brazo	80 %
Flexiones abdominales	75%	Flexiones abdominales	75 %
Carrera	67%	Carrera	0 %
Total			155 %

CAPITULO V
DEL CRONOMETRO DE TIEMPO PARA LOS EVENTOS

ARTÍCULO 27.- El personal de la Policía Nacional sometido a la evaluación física, deberá ejecutar los eventos de acuerdo a los tiempos siguientes:

Nº.	EVENTO	TIEMPO
1.	Evento de flexiones de brazo	Dos (2") minutos
2.	Evento de flexiones abdominales	Dos (2') minutos
3.	Evento de carrera	Según rango de edad
4.	Evento de natación	Según rango de edad
5.	Evento de flexiones de barras	Dos (2') minutos
6.	Evento de caminata	Según rango de edad
7.	Evento de ciclismo	Según rango de edad

ARTÍCULO 28.- Para la calificación porcentual de los eventos principales y alternos, se tomará como referencia el rango de edad comprendido en las tablas de calificación.

CAPÍTULO VI

DE LOS EVENTOS PRINCIPALES Y ALTERNOS

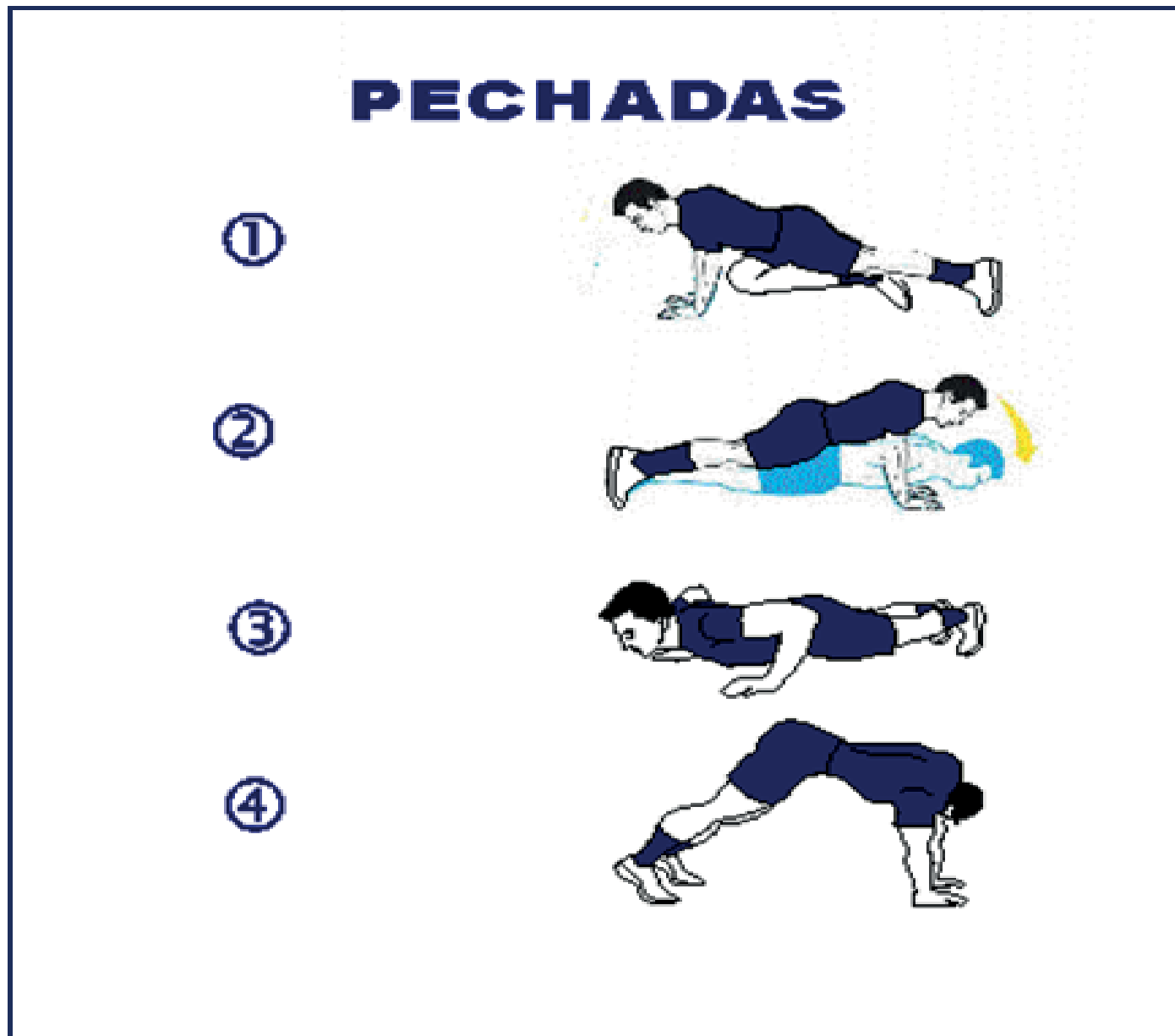
ARTÍCULO 29.- El personal masculino y femenino de la Policía Nacional, sometido a la evaluación física, deberá inicialmente de manera individual realizar ejercicios o movimientos de calentamiento, para evitar que todo esfuerzo tenga como consecuencia lesiones musculares.

ARTÍCULO 30.- El evento de flexiones de brazo se realizará adoptando la posición de tendido de cúbito ventral o boca abajo, iniciando mediante la colocación de una rodilla en tierra,

extendiendo una pierna, colocando la palma de las manos sobre una colchoneta, tierra o grama, de tal manera que éste apoyo no sea afectado por la presencia de montículos, pequeñas piedras o nido de hormigas; una vez adoptada la posición, los brazos deberán estar separados del cuerpo, hacia atrás; el cuerpo extendido completamente. Sin levantar los brazos ni las piernas, lo cual solo podrá hacerse deslizando las palmas o punta del zapato o tenis para acomodarse.

ARTÍCULO 31.- Durante la ejecución del evento de flexiones de brazo, el evaluado deberá subir y bajar uniformemente pectoral y caderas, la cabeza perpendicular al cuerpo; es decir, la cabeza con la mirada hacia abajo al suelo; los brazos deben evidenciar el movimiento de flexión enérgica; no es permitido apoyarse únicamente en un solo brazo y/o levantar primero los hombros o la cadera (ondulaciones). Ver figura:

EJERCICIO PRUEBA FÍSICA



- a) **PRIMERA POSICIÓN:** Esta es la forma correcta inicial, adoptando la posición de tendido de cúbito ventral o boca abajo, mediante la colocación de rodilla en tierra extendiendo una pierna, palma de manos sobre la grama o superficie, brazos separados del cuerpo.
- b) **SEGUNDA Y TERCERA POSICIÓN:** Esta forma consiste en subir y bajar uniformemente el cuerpo pectoral y caderas, cabeza perpendicular o vista hacia abajo, sin apoyarse únicamente en un solo brazo, (derecho o izquierdo) en forma horizontal sobre la faz de la superficie.
- c) **CUARTA POSICIÓN:** Para el descanso debe de colocar el tronco en posición convexa o arriba o posición cóncava

hacia abajo, debiendo adoptar la posición correcta para comenzar el evento, cuyo conteo reiniciará una vez que haya bajado y subido el cuerpo.

ARTÍCULO 32.- Para el descanso en el evento de flexiones de brazo, el evaluado(a) debe colocar el tronco en la posición convexa o hacia arriba o la posición cóncava o hacia abajo; debiendo adoptar la posición correcta para reiniciar el evento, cuyo conteo reiniciará una vez que haya bajado y subido el cuerpo. El evaluado podrá permanecer en descanso el tiempo prudencial para recuperar la fuerza necesaria y continuar con el evento.
- Pero esa flexión no se acumulará en el conteo cuantas veces haya descansado.

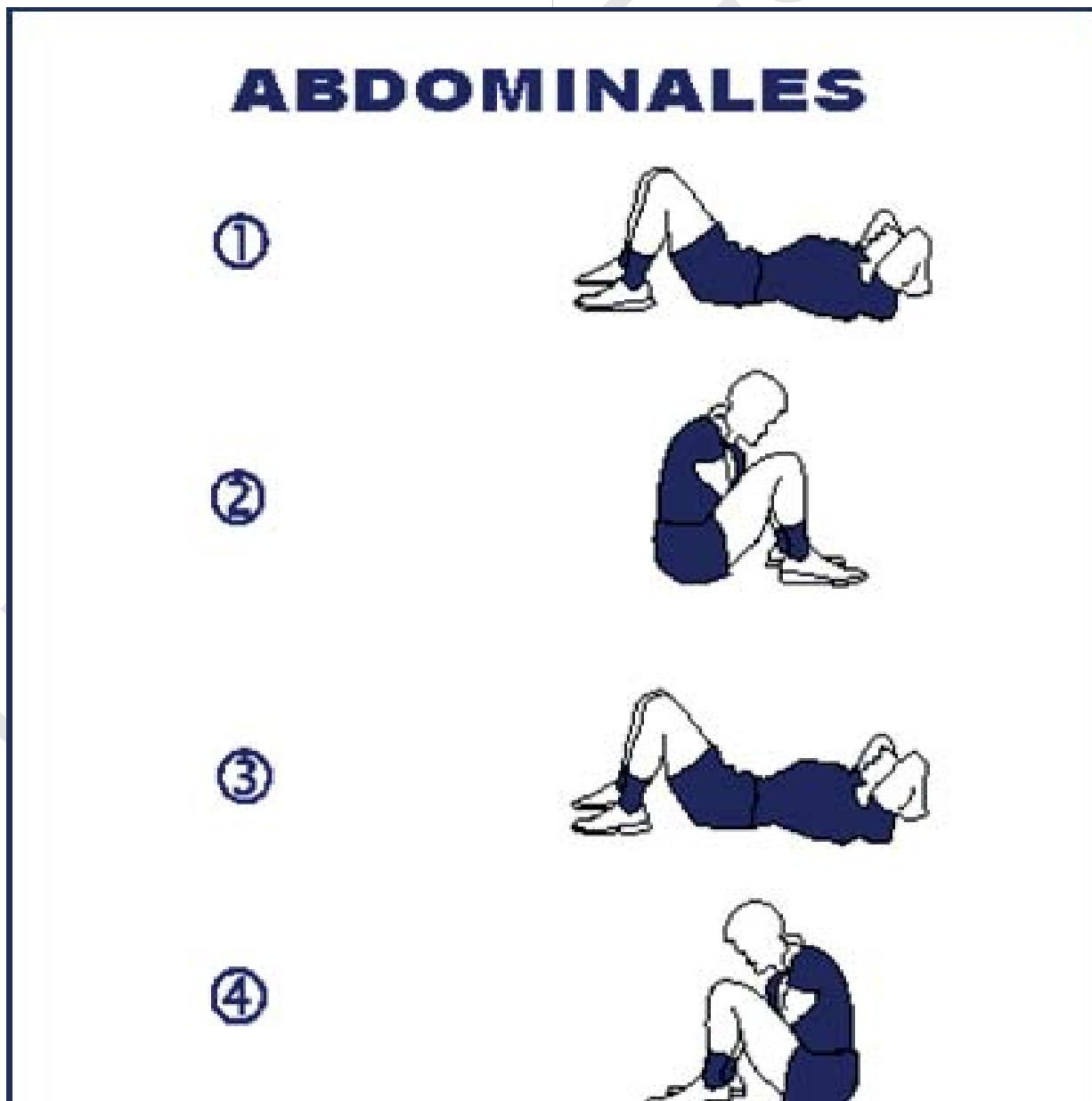
ARTÍCULO 33.- El evento de flexiones abdominales se realizará adoptando la posición del cuerpo de cúbito dorsal o tendido de espalda sobre una tabla acolchada, colchoneta, tierra o grama; con las manos en la parte posterior del cuello y dedos entrelazados, las piernas flexionadas en un ángulo de cuarenta y cinco (45°) grados entre el talón y los glúteos, la separación de las rodillas no será mayor a doce (12') pulgadas; el tronco deberá levantarse y aproximarse hasta los muslos en forma vertical, de tal manera de mantener la vista al frente.

ARTÍCULO 34.- Durante la ejecución del evento de flexiones abdominales el evaluado(a) podrá descansar con el tronco en la posición vertical, con las rodillas separadas más de doce (12') pulgadas, sin apoyar los brazos sobre los muslos o las rodillas y

manteniendo las manos en la parte posterior del cuello y dedos entrelazados; de lo contrario será penalizado con la suspensión del evento.

ARTÍCULO 35.- Durante el descanso en el evento de flexiones abdominales, el evaluado(a) debe adoptar la posición correcta para reiniciar el evento consistente en manos, posterior del cuello y dedos entrelazados cuyo conteo reiniciará una vez que haya bajado- subido-bajado el tronco; sin impulsarse con la cadera (turbo) cuando la espalda haga contacto con la tabla acolchada, colchoneta, tierra o grama, el evaluado(a) no podrá permanecer en esta posición más que para continuar con el movimiento; es decir, que no debe descansar.

EJERCICIO PRUEBA FÍSICA



- a) **PRIMERA POSICIÓN:** inicial cuerpo de cúbito dorsal o tendido de espaldas sobre la superficie (grama, tabla, colchoneta), con las manos en la parte posterior del cuello y dedos entrelazados, las piernas flexionadas en un ángulo de cuarenta y cinco (45°) grados entre el talón y los glúteos, la separación de las rodillas no será mayor a doce (12') pulgadas.
- b) **SEGUNDA Y TERCERA POSICIÓN:** Esta forma consiste en la ejecución del evento, el tronco deberá levantarse y aproximarse hasta los muslos en forma vertical, de tal manera de mantener la vista al frente.
- c) **CUARTA POSICIÓN:** Para el descanso el evaluado(a) podrá descansar con el tronco en posición vertical, con las rodillas separadas hasta doce (12) pulgadas sin apoyar los brazos en los muslos o las rodillas, de lo contrario será penalizado con la suspensión del evento, debiendo adoptar la posición correcta para comenzar el evento, cuyo conteo reiniciará una vez que haya bajado y subido el cuerpo.

ARTÍCULO 36.- El evaluado(a) que durante la ejecución del evento de flexiones de brazo, flexiones abdominales, en las primeras diez (10) repeticiones de cualquiera de ellos, lo estuviere realizando de forma incorrecta, el equipo evaluador suspenderá la continuación del evento, haciéndole observaciones sobre el error en que está incurriendo y lo agregará de último del grupo para que continúe con su evaluación física.

ARTÍCULO 37.- El evento de carrera se realizará en terreno llano o plano, de tierra, grama, asfalto, concreto hidráulico o pista especial de tartán o atletismo, colocándose en la línea de salida, la cual debe ejecutar en forma continua; no se permite pararse o detenerse o tomar rutas distintas (atajos), ni caminar en el evento de carrera. Una vez completada la distancia en kilómetros o metros, finalizará al llegar hasta la meta.

ARTÍCULO 38.- Durante la ejecución de los eventos, no se permitirá el uso de radios portátiles, audífonos, gorras o sombreros y/o que compañeros les hagan barra, o que porten uniformes diferentes a los reglamentarios.

ARTÍCULO 39.- El evento alterno de natación se realizará haciendo uso de traje de baño, adoptará la posición de pie frente al carril correspondiente, iniciando mediante el impulso necesario previa orden del jefe de la comisión evaluadora, avanzando de un extremo a otro en la piscina, hasta completar la distancia exigida según tabla.

ARTÍCULO 40.- Durante el desarrollo del evento alterno de natación, no se permitirá al evaluado(a) apoyarse con las manos en los bordes ni impulsarse con los pies tocando el fondo de la piscina, tampoco es permitido pararse para descansar.

ARTÍCULO 41.- El evento alterno de barras se realizará adoptando la posición de pie debajo de los paralelos verticales, apoyando los pies en la base, sujetando la barra horizontal hasta acomodarse adecuadamente, se colgará extendiendo completamente el cuerpo para iniciar el conteo de las repeticiones.

ARTÍCULO 42.- El evaluado(a) podrá descansar para recuperar la fuerza, sin separar las manos de la barra horizontal ni apoyar los pies en la base de los paralelos.

ARTÍCULO 43.- El evento alterno de caminata se realizará en terreno llano o plano, de tierra, grama, asfalto, concreto hidráulico, pista especial de tartán u otros, adoptando la posición de pie frente a la línea marcada como salida, iniciando el movimiento en el momento que se da la autorización hasta completar la distancia que le permita llegar a la meta según tabla.

ARTÍCULO 44.- El evaluado(a) no podrá descansar durante el desarrollo del evento de caminata. No es permitido correr o acortar distancias cambiando de ruta para ganar tiempo o para dosificar la energía.

ARTÍCULO 45.- El evento alterno de ciclismo se realizará en terreno llano o plano, de tierra, grama, asfalto, concreto hidráulico, pista especial de tartán u otros, para lo cual el evaluado(a) será responsable de presentarse con la bicicleta adecuada y regulada por mecanismo de velocidad, adoptando la posición horcaja-da sobre la bicicleta, con el pie apoyado en el pedal derecho. Se colocará frente a la línea marcada como salida, iniciando el movimiento en el momento que se da la autorización hasta completar la distancia que le permita llegar a la meta según tabla.

ARTÍCULO 46.- El evaluado(a) no podrá descansar durante el desarrollo del evento de ciclismo. No es permitido acortar distancias o cambiar de ruta para ganar tiempo o para dosificar la energía.

ARTÍCULO 47.- Si durante la ejecución de un evento el evaluado(a) sufre calambre o dolor, será suspendido temporalmente del ejercicio para efectos de recuperación y asistencia médica, repitiendo el evento de último en el grupo; en caso de lesión grave, se reprogramará la evaluación física, de acuerdo con la prescripción médica.

ARTÍCULO 48.- El evaluado(a) cuyo rango de edad se encuentra en las tablas correspondientes, continuará en dicho rango hasta que haya cumplido los años en que obligadamente debe pasar al nuevo rango de edad establecido.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN FÍSICA Y EQUIPO DE APOYO

ARTÍCULO 49.- La Comisión de evaluación física, estará integrada por cinco (5) miembros, de sexo masculino y femenino, cuya organización será la siguiente:

- a) Jefe de Comisión de evaluación física;
- b) Cronometrista;
- c) Contador de repeticiones;
- d) Control de posición y,
- e) Médico.

ARTÍCULO 50.- El Jefe de Comisión será responsable de:

- a) Presentar saludo a nombre del Director General;
- b) Presentar a los miembros de la Comisión de Evaluación Física nombrada;
- c) Hacer referencia a la importancia que para cada evaluado(a) significa someterse a la evaluación física;
- d) Comprobar el uso apropiado del uniforme;
- e) Recordar a cada evaluado(a) la duración de cada evento, de acuerdo con el rango de edad y las tablas de calificación;

- f) Enfatizar en las condiciones de salud física y mental antes de iniciar los eventos;
- g) Hacer una demostración de cada evento utilizando ayudas de instrucción;
- h) Nombrar a un miembro de la Comisión para que supervise el proceso de la evaluación médica;
- i) Establecer un promedio de repeticiones penalizadas;
- j) Establecer el promedio general del personal evaluado(a), determinando calificación porcentual más alto hasta el más bajo; y,
- k) Poner a la vista la hoja individual de evaluación física a cada evaluado(a), refrendándola con su firma y, así mismo firmada por los miembros de la comisión.

ARTÍCULO 51.- El Cronometrista, será responsable de:

- a) Llevar control del tiempo;
- b) En las flexiones de brazo, flexiones abdominales y barras, cada treinta (30') segundos, mencionará el tiempo transcurrido;
- c) Los últimos diez (10') segundos, mencionará el tiempo transcurrido en cada segundo;
- d) Al cumplirse los dos (2') minutos, expresará: "**Tiempo**" y el evaluado debe pararse;
- e) El evento de carrera, natación, caminata y ciclismo, indicará al evaluado, el tiempo transcurrido cuando haya completado una o más vueltas al pasar por la línea de salida;
- f) Establecer un promedio de repeticiones penalizadas; y,
- g) Refrendar con su firma la hoja individual de evaluación física.

ARTÍCULO 52.- El Contador de Repeticiones, será responsable de:

- a) Contar cada repetición;
- b) Asegurarse de no cometer equivocaciones en la cantidad de repeticiones;
- c) Contar en voz alta para ser escuchado;
- d) Establecer un promedio de repeticiones penalizadas; y,
- e) Refrendar con su firma la hoja individual de evaluación física.

ARTÍCULO 53.- El responsable de verificar el Control de Posición, deberá:

- a) Advertir al evaluado(a) que adopte la posición correcta;
- b) Advertir al evaluado(a) que está levantando los hombros o la cadera, impulsándose con la cadera, apoyándose únicamente en un solo brazo, bajando la cabeza, etc.;

- c) Establecer un promedio de repeticiones penalizadas; y,
- d) Refrendar con su firma la hoja individual de la evaluación física.

ARTÍCULO 54.- El Médico de la Comisión, será responsable de comprobar el estado de salud de los evaluados(as), registrando en la hoja individual de contenido de grasa corporal los valores correspondientes; además, dejará constancia de cuanto incidente se produzca durante el desarrollo de la evaluación física.

ARTÍCULO 55.- El personal que integran las comisiones de las evaluaciones Físicas hará uso de uniforme de fatiga con las siguientes prendas:

- a) Gorra color azul;
- b) Camiseta color azul;
- c) Pantalón color azul oscuro; y,
- d) Botas color negro, tipo policial.

ARTÍCULO 56.- La Comisión de Evaluación Física, deberá contar con el equipo adecuado para la realización de los eventos, siendo necesario los siguientes:

- a) Cronómetros;
- b) Tableros para hojas tamaño oficio;
- c) Tablas acolchadas para las flexiones abdominales;
- d) Lápices grafito;
- e) Lápices tinta color negro;
- f) Hojas individuales de evaluación física;
- g) Hojas individuales sobre contenido de grasa corporal;
- h) Balanzas para establecer el peso del evaluado y ser más preciso;
- i) Cintas métricas para establecer la altura del evaluado;
- j) Una ambulancia equipada y sus operadores;
- k) Una copia del Reglamento de Evaluación Física;
- l) Tablas de calificación para la evaluación;
- m) Equipo digital medidor de grasa corporal; y,
- n) Calculadora en buen estado.

Todo este equipo será proporcionado al presidente de la Comisión de Evaluación Física por la Dirección de Organización, Operaciones, Adiestramiento y Doctrina (PN-3), el que será devuelto íntegro una vez finalizada la actividad.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS EVENTOS PRINCIPALES Y DE LOS EVENTOS ALTERNOS

ARTÍCULO 57.- Las instrucciones para la ejecución de los eventos principales serán las siguientes:

a) Flexiones de brazo:

- 1) Tiempo y puntaje, el evaluado(a) dispone de dos (2') minutos para hacer el máximo de flexiones de brazo, el cronometrista principal contará el tiempo cada 30 segundos y en forma regresiva los 10 últimos segundos;
- 2) Flexiones de brazo incorrectas, si no mantiene el cuerpo extendido, no extiende los brazos o si los brazos no se mantienen paralelos al suelo esa repetición no contará como flexión correcta, si las primeras repeticiones que hace son incorrectas (de 1 a 10) el evaluador le dirá: “**de rodillas**”, y el evaluado(a) se colocará en posición de rodillas en el suelo y el evaluador le explicará lo que está haciendo incorrecto y le anunciará que será evaluado una vez haya finalizado de calificar el grupo. Después de 10 repeticiones no se permitirá volver a comenzar y su evaluación continuará; y,
- 3) La única posición autorizada para descansar durante la realización de las flexiones de brazo, consiste en que el evaluado(a) colocará su cuerpo en forma convexa o cóncava; es decir, doblar su espalda en arco o bajar su cintura, para reiniciar el evento debe adoptar la posición inicial y continuar con las repeticiones. Si el evaluado(a) descansa con el pecho en el suelo o si levanta cualquier mano o pie del suelo o las rodillas, el evento terminará. Solamente se permitirá acomodar (reposicionar) las manos y pies, sin que dejen hacer contacto con el suelo, lo que se busca es la ejecución correcta del ejercicio y no velocidad.

b) Flexiones abdominales:

- 1) Tiempo y puntaje, el evaluado(a) dispone de dos (2') minutos para hacer el máximo de flexiones abdominales, el

cronometrista principal contará el tiempo cada treinta (30') segundos y en forma regresiva los diez (10') últimos segundos;

- 2) Es incorrecta la Flexión abdominal, si baja y/o estira las piernas, al no mantener los tenis sobre el suelo, las manos en la parte posterior del cuello con los dedos entrelazados, si arquea la espalda para llevar la parte superior del cuerpo hacia adelante o si no logra la posición vertical o se impulsa con cadera (turbo); y,
- 3) La única posición autorizada para descansar durante la realización del evento de flexión abdominal consiste en que el evaluado(a) colocará su torso en la "posición vertical" (arriba), con las manos en la parte posterior del cuello y con los dedos entrelazados sin apoyarse sobre las piernas o rodillas, el conteo reinicia una vez que el evaluado(a) vuelve a la posición inicial y ejecuta el ejercicio. Lo que se busca es efectuar la acción correctamente y no la rapidez en la repetición.

c) Carrera de dos millas (3.2 Kms.):

- 1) Tiempo y porcentaje, al evaluado(a) se le medirá el tiempo de recorrido y obtendrá un porcentaje de acuerdo a las categorías por edades establecidas en la tabla de carrera del presente reglamento y su calificación,
- 2) El Jefe de la comisión evaluadora, anunciará a los evaluados(as) la organización de los grupos de salida, que deben acercarse al punto de partida, describirá la ruta a seguir, el número de vueltas necesarias para completar el evento y la meta final,
- 3) A la orden de "en su marcas, cuando listos, fuera" los evaluados(as), iniciarán la carrera, y él o los cronometristas comenzarán a marcar el tiempo hasta que el último evaluado(a) haya alcanzado la meta.
- 4) Si el evaluado(a) es asistido por otro evaluado(a) o por una persona ajena o se sale del circuito establecido o camina, será penalizado con la descalificación y su puntuación será cero (0).

- 5) El cronometrista del evento dará el tiempo en voz alta cada vez que los evaluados(as) completen una vuelta y en la última vuelta dará el tiempo en forma individual,
- 6) En caso que uno o más evaluados(as), experimenten problemas en su salud, será auxiliado por el médico y sus asistentes, dejando constancia del diagnóstico.

ARTÍCULO 58.- El evaluador de repeticiones contará los ejercicios en voz alta y en forma continua (buena y mala) anotando el total en el formato respectivo:

- a) Un evaluador verificará la posición, contará las repeticiones buenas y malas (mentalmente), y su función principal será de hacer las indicaciones para corregir la ejecución del ejercicio durante el desarrollo del mismo a los evaluados;
- b) Un evaluador mediante un cronómetro llevará control del tiempo indicando al evaluado(a) cada treinta segundos (30') su tiempo;
- c) Al final del ejercicio se retirará al evaluado(a) y la Comisión de Evaluación Física, se reunirán para deliberar cuántas fueron las repeticiones correctas y las incorrectas, así mismo determinar las repeticiones obtenidas por el evaluado; y,
- d) Una vez realizado el análisis sobre la ejecución del ejercicio, se llamará al evaluado(a) para darle a conocer el número de repeticiones correctas que realizó.

ARTÍCULO 59.- El evaluado(a) que por prescripción médica no está en condiciones de realizar uno o más eventos principales, deberá ejecutar uno o más de los eventos alternos que a continuación se describen:

- a) El evento alternativo de natación, haciendo uso de traje de baño, el evaluado adoptará la posición de pie frente al carril correspondiente, iniciando mediante el impulso necesario previa orden del jefe de la comisión evaluadora, avanzando de un extremo a otro en la piscina, hasta completar la distancia exigida según tabla;
- b) El evento alternativo de barras, el evaluado adoptará la posición de pie debajo de los paralelos verticales, apoyando los pies en la base, sujetando la barra horizontal hasta acomodarse

adecuadamente, se colgará extendiendo completamente el cuerpo para iniciar el conteo de las repeticiones;

- c) El evento alterno de caminata, que se realizará en terreno llano o plano, de tierra, grama, asfalto, concreto hidráulico o pista especial de tartán, el evaluado adoptará la posición de pie frente a la línea marcada como salida, iniciando el movimiento en el momento que se da la autorización hasta completar la distancia que le permita llegar a la meta según tabla; y,
- d) El evento alterno de ciclismo que se realizará en terreno llano o plano, de tierra, grama, asfalto, concreto hidráulico o pista especial de tartán, para lo cual el evaluado(a) será responsable de presentarse con la bicicleta adecuada y regulada por mecanismo de velocidad, adoptando la posición horcaja-da sobre la bicicleta, con el pie apoyado en el pedal derecho. Se colocará frente a la línea marcada como salida, iniciando el movimiento en el momento que se da la autorización hasta completar la distancia que le permita llegar a la meta según tabla.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 60.- El personal femenino de la Policía Nacional, que se encuentre en proceso de ascenso y durante el período, demuestre o se compruebe que se encuentra en estado de gravidez (embarazo), no será evaluada, para evitar alto riesgo en el proceso de gestación, aunque la evaluada firme la autorización, en todo caso, el Jefe de la Comisión Médica dejará constancia por escrito.

ARTÍCULO 61.- El personal femenino de la Policía Nacional, que por su estado de gravidez (embarazo), durante el año de promoción de su ascenso no pueda realizar la evaluación física, será considerado como apta condicionada, sin que el proceso de recuperación supere los seis (6) meses siguientes al momento de gestación.

ARTÍCULO 62.- La Dirección General, Directorio Estratégico, Directores Nacionales, Jefaturas Regionales, Unidades Metropolitanas, Unidades Departamentales, Unidades Especiales y demás dependencias policiales programarán semestralmente evaluaciones físicas al personal con la finalidad de mejorar el acondicionamiento físico, la salud y la buena disposición para el servicio policial.

ARTÍCULO 63.- La evaluación física revela los resultados siguientes:

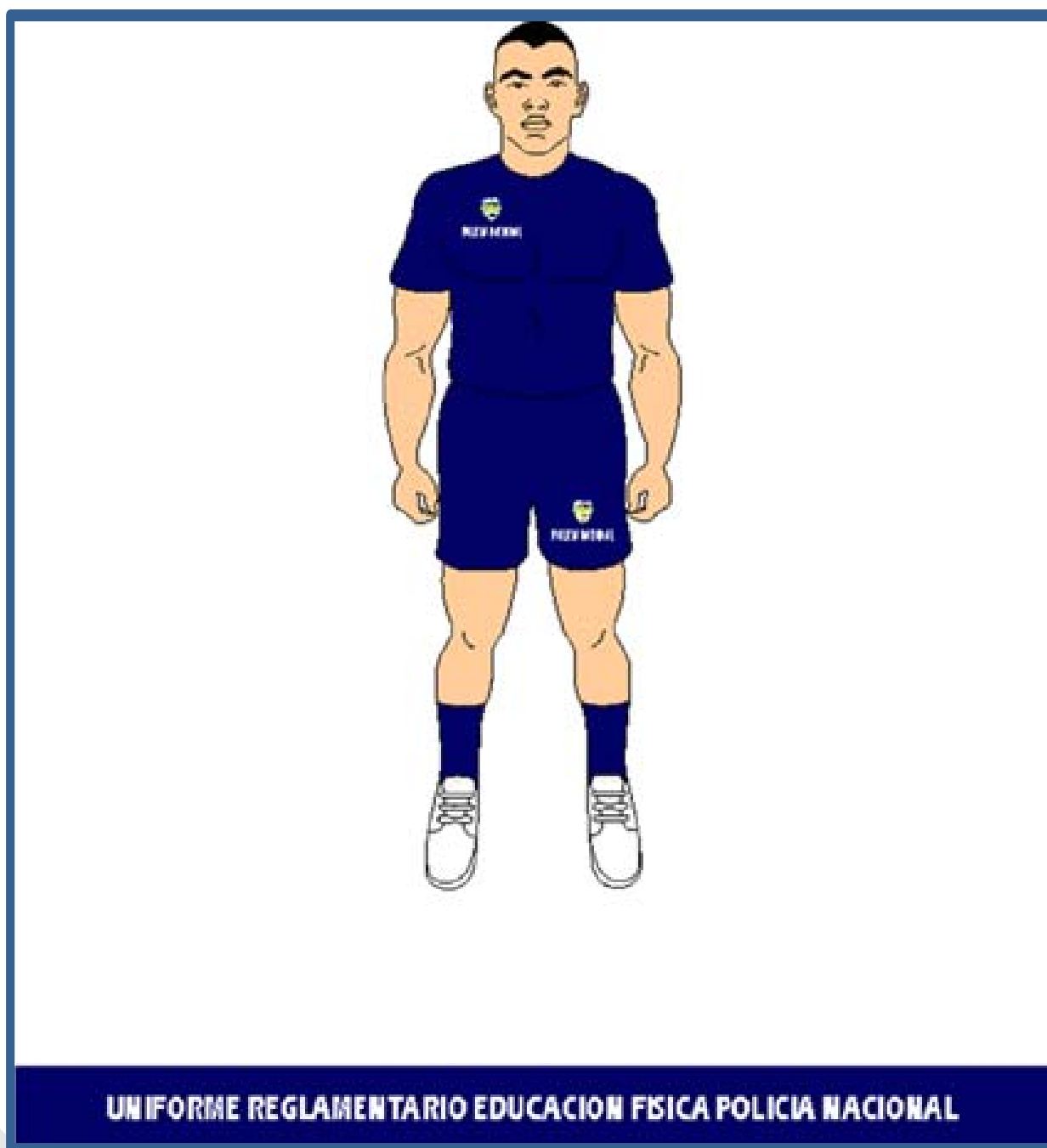
- a) Grado de condición física individual;
- b) Nivel de condición física por unidad para las operaciones Policiales;
- c) Determina las deficiencias propias de la evaluación;
- d) Detecta al personal que está bajo en el promedio mínimo requerido para aprobar la evaluación física y que necesita ser asistido para mejorar su nivel; y,
- e) Detecta en el personal factores que afectan su salud.

ARTÍCULO 64.- El personal de la Policía Nacional, que durante el año de promoción en su ascenso, en las diferentes categorías, que por razones de servicio sufren lesiones o es sometido a proceso judicial por actos dentro y fuera de servicio (culposos o dolosos), se actuará de acuerdo lo establecido en el presente Reglamento y Manual de Ascensos vigente.

ARTÍCULO 65.- El uniforme reglamentario que deberán portar los evaluados(as) al momento de presentarse a realizar las evaluaciones físicas respectivas autorizado por la Dirección General de la Policía Nacional es el siguiente:

- a) Camiseta color azul oscuro (con el escudo y las letras "Policía Nacional en la parte superior del pectoral izquierdo);
- b) Calzoneta color azul oscuro (con el escudo y las letras "Policía Nacional en el lado izquierdo);

- c) Calcetas color azul oscuro; y,
- d) Tenis con predominio del color blanco.



ARTÍCULO 66.- No se contará como tiempo de antigüedad en el grado los periodos en que el miembro de la carrera policial allá sido suspendido o por el otorgamiento de licencias o permisos especiales sin goce de sueldo por más de seis (6) meses, con lo que se pierde el derecho a someterse a la evaluación física correspondiente a ese año, sea esta anual o de ascenso.

ARTÍCULO 67.- El personal de la Policía Nacional, que haya solicitado reintegro que tengan evaluaciones físicas pendientes deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección General para que le sea autorizada la programación de las mismas.

ARTÍCULO 68.- En ningún momento se dará trámite a solicitudes para obtener equivalencias de ninguna evaluación física.

ARTÍCULO 69.- Los evaluados(as) que se presenten al lugar donde se realizará la evaluación física después de la hora para la cual fueron convocados, no se le permitirá someterse a la evaluación física; a menos que justifique su llegada tardía a la comisión.

ARTÍCULO 70.- La Comisión de Evaluación Física y la Comisión de Evaluación Médica, realizarán sus cálculos para establecer promedios a los evaluados(as) de acuerdo a los anexos que formarán parte integral de este reglamento, los que a continuación se detallan:

- a) Anexo I Tablas de evaluación física;
- b) Anexo II Hoja de control individual de la evaluación física; y,
- c) Anexo III Ficha de medición de grasa corporal.

ARTÍCULO 71.- Las actividades para la educación física del personal Técnico y Auxiliar se regularán de acuerdo en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°. PCM-030-2015, emitido por el Poder Ejecutivo, que establece la obligatoriedad de la realización de actividades físicas de los empleados de todas las Instituciones Gubernamentales.

ARTÍCULO 72.- Las evaluaciones físicas del personal de Alfereces y Señoritas y Caballeros Cadetes, se regulará de acuerdo en lo dispuesto en el Manual de Suficiencia Física para las Señoritas y Caballeros Cadetes de la Academia Nacional de Policía.

ARTÍCULO 73.- Lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, su Reglamento, Manual de Ascenso, Ley de

Personal de la Carrera Policial su Reglamento, y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 74.- Queda derogado el **MANUAL DE EVALUACION FISICA** del personal de la Policía Nacional, contenido en el Acuerdo Número 1191-2009 de fecha 31 de agosto del 2009.

ARTÍCULO 75.- El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez se encuentre publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

JORGE RAMON HERNANDEZ ALCERRO

Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No.031-2015,

Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”

el 25 de noviembre de 2015

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Anexo I
Tablas de Evaluación Física

SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE ORGANIZACIÓN, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA




TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA
EVENTO : FLEXIONES DE BRAZO (PECHADAS)
OFICIALES Y ESCALA BASICA REGULARES

REPETICIONES	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
68	100															
67	99															
66	98		100													
65	97		99													
64	96		98		100											
63	95		97		99											
62	94		96		98											
61	93		95		97											
60	92		94		96											
59	91		93		95		100									
58	90		92		94		99		100							
57	89		91		93		98		99							
56	88		90		92		97		98							
55	87		89		91		96		97							
54	86		88		90		95		96							
53	85		87		89		94		95							
52	84		86		88		93		94		100					
51	83		85		87		92		93		99					
50	82		84		86		91		92		98					
49	81		83		85		90		91		97					
48	80		82		84		89		90		96					
47	79		81		83		88		89		95					
46	78		80		82		87		88		94					
45	77		79		81		86		87		93					
44	76	100	78		80		85		86		92					
43	75	99	77		79		84		85		91					
42	74	98	76	100	78		83		84		90					
41	73	97	75	99	77		82		83		89					
40	72	96	74	98	76	100	81		82		88					
39	71	95	73	97	75	99	80		81		87					
38	70	94	72	96	74	98	79	100	80		86					
37	69	93	71	95	73	97	78	99	79		85					
36	68	92	70	94	72	96	77	98	78		84					
35	67	91	69	93	71	95	76	97	77		83					
34	66	90	68	92	70	94	75	96	76	100	82					
33	65	89	67	91	69	93	74	95	75	99	81					
32	64	88	66	90	68	92	73	94	74	98	80	100				
31	63	87	65	89	67	91	72	93	73	97	79	99				
30	62	86	64	88	66	90	71	92	72	96	78	98				
29	61	85	63	87	65	89	70	91	71	95	77	97	100			
28	60	84	62	86	64	88	69	90	70	94	76	96	97			
27	59	83	61	85	63	87	68	89	69	93	75	95	93			
26	58	82	60	84	62	86	67	88	68	92	74	94	89			
25	57	81	59	83	61	85	66	87	67	91	73	93	86			
24	56	80	58	82	60	84	65	86	66	90	72	92	83			
23	55	79	57	81	59	83	64	85	65	89	71	91	80		100	
22	54	78	56	80	58	82	63	84	64	88	70	90	78		97	
21	53	77	55	79	57	81	62	83	63	87	69	89	76		93	
20	52	76	54	78	56	80	61	82	62	86	68	88	74		89	
19	51	75	53	77	55	79	60	81	61	85	67	87	72		86	
18	50	74	52	76	54	78	59	80	60	84	66	86	70		83	
17	48	73	50	75	53	77	58	79	59	83	65	85	69	100	80	
16	46	72	48	74	51	76	56	78	58	82	64	84	68	97	78	100
15	44	71	46	73	49	75	54	77	56	81	63	83	67	93	76	97
14	42	70	44	72	47	74	52	76	54	80	62	82	66	89	74	93
13	40	68	42	71	45	73	50	75	52	78	61	80	64	86	72	89
12	38	66	40	70	43	72	48	74	50	76	60	78	62	83	70	86
11	36	64	38	69	41	70	46	72	48	74	57	76	60	80	69	83
10	34	62	36	68	39	68	44	70	46	72	54	74	58	78	68	80
9	32	60	34	66	37	66	42	68	44	70	51	72	55	76	66	78
8	30	58	32	64	35	64	40	66	42	68	48	70	52	74	64	76
7	28	56	30	62	33	62	38	64	40	66	44	68	48	72	62	74
6	26	54	28	60	31	60	36	62	38	64	40	66	44	70	60	72
5	24	52	26	56	29	56	33	60	36	62	36	64	40	68	56	70
4	22	50	24	54	27	54	30	56	32	60	32	62	36	64	54	68
3	20	44	22	46	25	48	27	50	28	56	28	60	32	60	46	64
2	18	38	20	40	22	42	24	44	24	51	24	54	28	56	40	58
1	15	32	11	34	19	36	20	38	20	43	20	46	24	48	34	49

SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE ORGANIZACIÓN, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA




TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA
EVENTO : ABDOMINALES
OFICIALES Y ESCALA BASICA REGULARES

REPETICIONES	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
78	100															
77	99															
76	98	100														
75	97	99														
74	96	98														
73	95	97	100													
72	94	96	99													
71	93	95	98	100												
70	92	94	97	99												
69	91	93	96	98												
68	90	92	95	97	100											
67	89	91	94	96	99											
66	88	90	93	95	98	100										
65	87	89	92	94	97	99										
64	86	88	91	93	96	98	100									
63	85	87	90	92	95	97	99									
62	84	86	89	91	94	96	98									
61	83	85	88	90	93	95	97	100								
60	82	84	87	89	92	94	96	99								
59	81	83	86	88	91	93	95	98	100							
58	80	82	85	87	90	92	94	97	99							
57	79	81	84	86	89	91	93	96	98							
56	78	80	83	85	88	90	92	95	97	100						
55	77	79	82	84	87	89	91	94	96	99	100					
54	76	78	81	83	86	88	90	93	95	98	99					
53	75	77	80	82	85	87	89	92	94	97	98	100				
52	74	76	79	81	84	86	88	91	93	96	97	99				
51	73	75	78	80	83	85	87	90	92	95	96	98				
50	72	74	77	79	82	84	86	89	91	94	95	97				
49	71	73	76	78	81	83	85	88	90	93	94	96				
48	70	72	75	77	80	82	84	87	89	92	93	95				
47	69	71	74	76	79	81	83	86	88	91	92	94				
46	68	70	73	75	78	80	82	85	87	90	91	93				
45	67	69	72	74	77	79	81	84	86	89	90	92				
44	66	68	71	73	76	78	80	83	85	88	89	91				
43	65	67	70	72	75	77	79	82	84	87	88	90				
42	64	66	69	71	74	76	78	81	83	86	87	89				
41	63	65	68	70	73	75	77	80	82	85	86	88				
40	62	64	67	69	72	74	76	79	81	84	85	87				
39	61	63	66	68	71	73	75	78	80	83	84	86				
38	60	62	65	67	70	72	74	77	79	82	83	85				
37	59	61	64	66	69	71	73	76	78	81	82	84				
36	58	60	63	65	68	70	72	75	77	80	81	83				
35	57	59	62	64	67	69	71	74	76	79	80	82				
34	56	58	61	63	66	68	70	73	75	78	79	81	100			
33	55	57	60	62	65	67	69	72	74	77	78	80	97		100	
32	54	56	59	61	64	66	68	71	73	76	77	79	93		97	
31	53	55	58	60	63	65	67	70	72	75	76	78	89	100	93	
30	52	54	57	59	62	64	66	69	71	74	75	77	86	97	89	
29	51	53	56	58	61	63	65	68	70	73	74	76	83	93	86	100
28	50	52	55	57	60	62	64	67	69	72	73	75	80	89	83	97
27	49	51	54	56	59	61	63	66	68	71	72	74	78	86	80	93
26	48	50	53	55	58	60	62	65	67	70	71	73	76	83	78	89
25	47	49	52	54	57	59	61	64	66	69	70	72	74	80	76	86
24	46	48	51	53	56	58	60	63	65	68	69	71	72	78	74	83
23	45	47	50	52	54	56	58	61	63	66	67	69	70	76	72	80
22	44	46	49	51	52	54	56	59	61	64	65	67	68	74	70	78
21	43	45	48	50	50	52	54	57	59	62	63	65	66	72	69	76
20	42	44	47	49	48	50	52	55	57	60	61	63	64	70	68	74
19	41	43	46	48	47	49	51	54	56	59	60	62	63	69	67	72
18	40	42	45	47	46	48	50	53	55	58	59	61	62	68	66	70
17	39	41	44	46	45	47	49	52	54	57	58	60	61	67	65	68
16	38	40	43	45	44	46	48	51	53	56	57	59	60	66	64	66
15	37	39	42	44	43	45	47	50	52	55	56	58	59	65	63	64
14	36	38	41	43	42	44	46	49	51	54	55	57	58	64	62	62
13	34	36	39	41	40	42	44	47	49	52	53	55	56	62	60	60
12	32	34	37	39	38	40	42	45	47	50	51	53	54	60	58	58
11	30	32	35	37	36	38	40	43	45	48	49	51	52	58	56	56
10	28	30	33	35	34	36	38	41	43	46	47	49	50	56	54	54
9	26	28	31	33	32	34	36	39	41	44	45	47	48	54	52	52
8	24	26	29	31	30	32	34	37	39	42	43	45	46	52	50	50
7	22	24	27	29	28	30	32	35	37	40	41	43	44	50	47	47
6	20	22	25	27	26	28	30	33	35	38	39	41	42	48	45	44
5	18	20	23	25	24	26	28	31	33	36	37	39	40	46	43	41
4	16	18	21	23	22	24	26	29	31	34	35	37	38	44	41	38
3	14	16	19	21	20	22	24	27	29	32	33	35	36	42	39	34
2	12	14	17	19	18	20	22	25	27	30	31	33	34	40	37	30
1	10	12	15	17	16	18	20	23	25	28	29	31	32	38	35	25

SECRETARIA DE SEGURIDAD																
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL																
DIRECCION DE ORGANIZACIÓN, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA																
TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA																
EVENTO : CARRERA 3.2 KM																
OFICIALES Y ESCALA BASICA REGULARES																
TIEMPO	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
10:54	100															
13:00	99															
13:06	98															
13:12	97															
13:18	96															
13:24	95															
13:30	94															
13:36	93		100													
13:42	92		99													
13:48	91		98													
13:54	90		97													
14:00	89		96													
14:06	88		95													
14:12	87		94													
14:18	86		93		100											
14:24	85		92		99											
14:30	84		91		98											
14:36	83		90		97											
14:42	82		89		96											
14:48	81		88		95											
14:54	80		87		94											
15:00	79		86		93		100									
15:06	78		85		92		99									
15:12	77		84		91		98									
15:18	76		83		90		97									
15:24	75		82		89		96									
15:30	74		81		88		95									
15:36	73		80		87		94									
15:42	72		79		86		93	100								
15:48	71		78		85		92	99								
15:54	70	100	77		84		91	98								
16:00	68	99	76		83		90	97								
16:06	66	98	75		82		89	96	100							
16:12	64	97	74		81		88	95	99							
16:18	62	96	73		80		87	94	98							
16:24	60	95	72		79		86	93	97							
16:30	58	94	71		78		85	92	96							
16:36	56	93	70	100	77		84	91	95							
16:42	54	92	68	99	76		83	90	94							
16:48	52	91	66	98	75		82	89	93							
16:54	50	90	64	97	74		81	88	92							
17:00	48	89	62	96	73		80	87	91							
17:06	46	88	60	95	72		79	86	90							
17:12	44	87	58	94	71		78	85	89							
17:18	42	86	56	93	70		77	84	88							
17:24	40	85	54	92	68		76	83	87							
17:30	38	84	52	91	66		75	82	86							
17:36	36	83	50	90	64		74	81	85							
17:42	34	82	48	89	62		73	80	84							
17:48	32	81	46	88	60		72	79	83							
17:54	30	80	44	87	58		71	78	82							
18:00	28	79	42	86	56	100	70	77	81							
18:06	26	78	40	85	54	99	68	76	80							
18:12	24	77	38	84	52	98	66	75	79							
18:18	22	76	36	83	50	97	64	74	78							
18:24	20	75	34	82	48	96	62	73	77							
18:30	18	74	32	81	46	95	60	72	76							
18:36	16	73	30	80	44	94	58	71	75							
18:42	14	72	28	79	42	93	56	70	74							
18:48	12	71	26	78	40	92	54	68	73							
18:54	10	70	24	77	38	91	52	66	72							
19:00	8	68	22	76	36	90	50	64	71							
19:06	6	66	20	75	34	89	48	62	70	100						
19:12	4	64	18	74	32	88	46	60	68	97						
19:18	2	62	16	73	30	87	44	58	66	93						
19:24		60	14	72	28	86	42	56	64	89						
19:30		58	12	71	26	85	40	54	62	86						
19:36		56	10	70	24	84	38	52	60	83						
19:42		54	8	68	22	83	36	50	58	80	100					
19:48		52	6	66	20	82	34	48	56	78	97					
19:54		50	4	64	18	81	32	46	54	76	93					
20:00		48	2	62	16	80	30	44	52	74	89					
20:06		46		60	14	79	28	42	50	72	86					
20:12		44		58	12	78	26	40	48	70	83					
20:18		42		56	10	77	24	38	46	68	80					
20:24		40		54	8	76	22	36	44	66	78					
20:30		38		52	6	75	20	34	42	64	76					

TIEMPO	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
20:36		36		50	4	74	18	90	32	100	40		62		74	
20:42		34		48	2	73	16	89	30	99	38		60		72	
20:48		32		46		72	14	88	27	98	36		58		70	
20:54		30		44		71	12	87	24	97	34		56		68	
21:00		28		42		70	10	86	21	96	32	100	54		66	
21:06		26		40		68	8	85	18	95	30	99	52		64	
21:12		24		38		66	6	84	15	94	27	98	50		62	
21:18		22		36		64	4	83	12	93	24	97	48		60	
21:24		20		34		62	2	82	9	92	21	96	46		58	
21:30		18		32		60		81	6	91	18	95	44		56	
21:36		16		30		58		80	3	90	15	94	42		54	
21:42		14		28		56		79		89	12	93	40		52	
21:48		12		26		54		78		88	9	92	38		50	
21:54		10		24		52		77		87	6	91	36		48	
22:00		8		22		50		76		86	3	90	34		46	
22:06		6		20		48		75		85		89	32		44	
22:12		4		18		46		74		84		88	30		42	
22:18		2		16		44		73		83		87	27		40	
22:24				14		42		72		82		86	24		38	
22:30				12		40		71		81		85	21		36	
22:36				10		38		70		80		84	18		34	
22:42				8		36		68		78		83	15		32	
22:48				6		34		66		76		82	12		30	
22:54				4		32		64		74		81	9	100	27	
23:00				2		30		62		72		80	6	97	24	
23:06						28		60		70		78	3	93	21	
23:12						26		58		68		76		89	18	
23:18						24		56		66		74		86	15	
23:24						22		54		64		72		83	12	100
23:30						20		52		62		70		80	9	97
23:36						18		50		60		68		78	6	93
23:42						16		48		58		66		76	3	89
23:48						14		46		56		64		74		86
23:54						12		44		54		62		72		83
24:00						10		42		52		60		70		80
24:06						8		40		50		58		68		78
24:12						6		38		48		56		66		76
24:18						4		36		46		54		64		74
24:24						2		34		44		52		62		72
24:30								32		42		50		60		70
24:36								30		40		48		58		68
24:42								28		38		46		56		66
24:48								26		36		44		54		64
24:54								24		34		42		52		62
25:00								22		32		40		50		60
25:06								20		30		38		48		58
25:12								18		28		36		46		56
25:18								16		26		34		44		54
25:24								14		24		32		42		52
25:30								12		22		30		40		50
25:36								10		20		28		38		48
25:42								8		18		26		36		46
25:48								6		16		24		34		44
25:54								4		14		22		32		42
26:00								2		12		20		30		40
26:06										10		18		28		38
26:12										8		16		26		36
26:18										6		14		24		34
26:24										4		12		22		32
26:30										2		10		20		30
26:36												8		18		28
26:42												6		16		26
26:48												4		14		24
26:54												2		12		22
27:00														10		20
27:06														8		18
27:12														6		16
27:18														4		14
27:24														2		12
27:30																10
27:36																8
27:42																6
27:48																4
27:54																2

SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE ORGANIZACIÓN, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA





TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA
EVENTO : FLEXIONES DE BRAZO (PECHADAS)
OFICIALES Y ESCALA BASICA DE LOS SERVICIOS

REPETICIONES	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
50	100															
49	98															
48	96		100													
47	94		99													
46	92		96		100											
45	90		94		99											
44	88		92		96											
43	86		90		94											
42	84		88		92											
41	83		86		90		100									
40	82		84		88		99		100							
39	81		82		86		96		99							
38	80		81		84		94		96							
37	79		80		82		92		94							
36	78		79		81		90		92							
35	77		78		80		88		90							
34	76		77		79		86		88		100					
33	75	100	76		78		84		86		99					
32	74	98	75		77		82		84		96					
31	73	96	74	100	76		81		82		94					
30	72	94	73	98	75		80		81		92		100			
29	71	92	72	96	74	100	79		80		90		98			
28	70	90	71	94	73	98	78		79		88		96		100	
27	68	88	70	92	72	96	77	100	78		86		94		99	
26	66	86	68	90	71	94	76	98	77		84		92		98	
25	64	84	66	88	70	92	75	96	76		82		90		97	
24	62	82	64	86	68	90	74	94	75		81		88		96	
23	60	80	62	84	66	88	73	92	74	100	80		86		95	
22	58	78	60	82	64	86	72	90	73	98	79		84		94	
21	56	77	58	80	62	84	71	88	72	96	78	100	82		92	
20	54	76	56	78	59	82	70	86	71	94	77	97	80		90	
19	52	75	54	77	56	80	68	84	70	92	76	95	78		88	
18	50	74	52	76	53	78	66	82	68	90	75	93	77		86	
17	48	73	50	75	50	77	64	80	66	88	74	91	76		84	
16	46	72	48	74	47	76	62	78	64	86	73	89	75	100	82	
15	44	71	45	73	44	75	60	76	60	84	72	87	74	97	80	100
14	42	70	42	72	41	74	56	75	56	82	71	85	73	94	78	97
13	40	65	39	71	39	73	52	74	52	80	70	83	72	91	76	94
12	38	60	36	70	36	72	48	73	48	78	68	81	71	88	74	91
11	36	55	33	66	33	71	44	72	44	76	66	79	70	85	72	88
10	34	50	30	60	30	70	40	71	40	74	60	77	68	82	70	85
9	32	45	27	54	27	63	36	70	36	72	54	75	66	79	62	82
8	30	40	24	48	24	56	32	64	32	70	48	73	59	76	56	79
7	27	35	21	42	21	49	28	56	28	65	42	70	52	73	49	76
6	25	30	18	36	18	42	24	48	24	54	36	60	45	70	42	73
5	21	25	15	30	15	35	20	40	20	45	30	50	38	60	35	70
4	17	20	12	24	12	28	16	32	16	36	24	40	31	48	28	60
3	13	15	9	18	9	21	12	24	12	27	18	30	24	36	21	45
2	9	10	6	12	6	14	8	10	8	18	12	20	16	24	14	30
1	5	5	3	6	3	7	4	8	4	9	6	10	8	12	7	15

SECRETARIA DE SEGURIDAD																
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL																
DIRECCION DE ORGANIZACIÓN, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA																
TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA																
EVENTO : ABDOMINALES																
OFICIALES Y ESCALA BASICA DE LOS SERVICIOS																
REPETICIONES	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
57	100															
56	98															
55	96	100														
54	94	98														
53	92	96														
52	90	94	100													
51	88	92	98													
50	87	90	96	100												
49	86	88	94	98												
48	85	87	92	96												
47	84	86	90	94	100											
46	83	85	88	92	98											
45	82	84	87	90	96	100										
44	81	83	86	88	94	98										
43	80	82	85	87	92	96	100									
42	79	81	84	86	90	94	98									
41	78	80	83	85	88	92	96									
40	77	79	82	84	87	90	94	100								
39	76	78	81	83	86	88	92	98								
38	75	77	80	82	85	87	90	96	100							
37	74	76	79	81	84	86	88	94	98							
36	73	75	78	80	83	85	87	92	96							
35	72	74	77	79	82	84	86	90	94	100						
34	71	73	76	78	81	83	85	88	92	98						
33	70	72	75	77	80	82	84	86	90	96	100					
32	69	71	74	76	79	81	83	85	88	94	98					
31	66	70	73	75	78	80	82	84	86	92	96					
30	63	68	72	74	77	79	81	83	84	90	94	100				
29	60	67	71	73	76	78	80	82	82	88	92	98				
28	57	64	70	72	75	77	79	81	81	86	90	96	100			
27	54	59	68	70	74	76	78	80	80	84	88	94	98		100	
26	52	56	66	68	73	75	77	79	79	82	86	92	97		98	
25	50	53	64	66	72	74	76	78	78	80	84	90	95	100	95	
24	48	50	62	64	71	73	75	77	77	78	82	88	91	97	92	
23	46	47	60	62	70	72	74	76	76	77	80	86	89	94	90	100
22	44	44	58	60	66	71	73	75	75	76	78	84	87	91	88	98
21	42	42	56	58	62	70	72	74	74	75	76	82	85	88	86	95
20	40	40	54	56	58	69	71	73	73	74	75	80	83	85	84	92
19	38	38	52	54	54	66	70	72	72	73	74	78	81	82	82	89
18	36	36	50	52	51	62	68	71	71	72	73	76	79	80	80	86
17	34	34	48	50	48	58	66	70	70	71	72	74	77	78	78	83
16	32	32	46	47	46	54	64	69	68	70	71	72	75	76	76	80
15	30	30	44	44	44	50	60	68	64	68	70	71	73	74	74	78
14	28	28	41	41	41	46	56	63	59	64	68	70	70	72	72	76
13	26	26	39	39	39	42	52	58	54	59	65	65	65	71	70	74
12	24	24	36	36	36	38	48	53	50	54	60	60	60	70	68	72
11	22	22	33	33	33	34	44	48	46	49	55	55	55	65	64	70
10	20	20	30	30	30	30	40	43	42	44	50	50	50	60	60	68
9	18	18	27	27	27	29	36	39	38	39	45	45	45	54	55	66
8	16	16	24	24	24	24	32	33	34	34	40	40	40	48	48	63
7	14	14	21	21	21	21	28	28	30	30	35	35	35	42	42	49
6	12	12	18	18	18	18	24	24	26	26	30	30	30	36	36	42
5	10	10	15	15	15	15	20	20	22	22	25	25	25	30	30	35
4	8	8	12	12	12	12	16	16	18	18	20	20	20	24	24	28
3	6	6	9	9	9	9	12	12	14	14	15	15	15	18	18	21
2	4	4	6	6	6	6	8	8	10	10	10	10	10	12	12	14
1	2	2	3	3	3	3	4	4	6	6	5	5	5	6	6	7

SECRETARIA DE SEGURIDAD																
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL																
DIRECCION DE ORGANIZACIÓN, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA																
																
TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA																
EVENTO : CARRERA 3.2 KM																
OFICIALES Y ESCALA BASICA DE LOS SERVICIOS																
TIEMPO	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
16:00	100															
16:10	99															
16:20	98															
16:30	97															
16:40	96															
16:50	95															
17:00	94															
17:10	93		100													
17:20	92		99													
17:30	91		98													
17:40	90		97													
17:50	89		96													
18:00	88		95													
18:10	87		94													
18:20	86		93		100											
18:30	85		92		99											
18:40	84		91		98											
18:50	83		90		97											
19:00	82		89		96											
19:10	81		88		95											
19:20	80		87		94											
19:30	79		86		93		100									
19:40	78		85		92		99									
19:50	77		84		91		98									
20:00	76		83		90		97									
20:10	75		82		89		96									
20:20	74		81		88		95									
20:30	73		80		87		94									
20:40	72		79		86		93		100							
20:50	71		78		85		92		99							
21:00	70	100	77		84		91		98							
21:10	68	99	76		83		90		97							
21:20	66	98	75		82		89		96							
21:30	64	97	74		81		88		95							
21:40	62	96	73		80		87		94							
21:50	60	95	72		79		86		93		100					
22:00	58	94	71		78		85		92		99					
22:10	56	93	70	100	77		84		91		98					
22:20	54	92	68	99	76		83		90		97					
22:30	52	91	66	98	75		82		89		96					
22:40	50	90	64	97	74		81		88		95					
22:50	48	89	62	96	73		80		87		94					
23:00	46	88	60	95	72		79		86		93		100			
23:10	44	87	58	94	71		78		85		92		99			
23:20	42	86	56	93	70	100	77		84		91		98			
23:30	40	85	54	92	68	99	76		83		90		97			
23:40	38	84	52	91	66	98	75		82		89		96			
23:50	36	83	50	90	64	97	74		81		88		95			
24:00	34	82	48	89	62	96	73		80		87		94			
24:10	32	81	46	88	60	95	72		79		86		93		100	
24:20	30	80	44	87	58	94	71		78		85		92		99	
24:30	28	79	42	86	56	93	70	100	74		84		91		98	
24:40	26	78	40	85	54	92	67	99	72		83		90		97	
24:50	24	77	38	84	52	91	64	98	71		82		89		96	
25:00	22	76	36	83	50	90	61	97	70	100	81		88		95	
25:10	20	75	34	82	48	89	58	96	67	99	80		87		94	
25:20	18	74	32	81	46	88	55	95	64	98	78		86		93	
25:30	16	73	30	80	44	87	52	94	61	97	76		85		92	
25:40	14	72	28	79	42	86	49	93	58	96	74		84		91	
25:50	12	71	26	78	40	85	46	92	55	95	72		83		90	
26:00	10	70	24	77	38	84	43	91	52	94	70	100	82		89	
26:10	8	68	22	76	36	83	40	90	49	93	67	99	81		88	
26:20	6	66	20	75	34	82	37	89	46	92	64	98	80		87	
26:30	4	64	18	74	32	81	34	88	43	91	61	97	78		86	
26:40	2	62	16	73	30	80	31	87	40	90	58	96	76		85	
26:50		60	14	72	28	79	28	86	37	89	55	95	74		84	
27:00		58	12	71	26	78	25	85	34	88	52	94	72		83	
27:10		56	10	70	24	77	22	84	31	87	49	93	70	100	82	

TIEMPO	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
27:20		54	8	68	22	76	19	83	28	86	46	92	67	99	81	
27:30		52	6	66	20	75	16	82	25	85	43	91	64	98	80	
27:40		50	4	64	18	74	13	81	22	84	40	90	61	97	78	
27:50		48	2	62	16	73	10	80	19	83	37	89	58	96	76	
28:00		46		60	14	72	7	79	16	82	34	88	55	95	74	
28:10		44		58	12	71	4	78	13	81	31	87	52	94	72	
28:20		42		56	10	70		77	10	80	28	86	49	93	70	100
28:30		40		54	8	68		76	7	79	25	85	46	92	67	99
28:40		38		52	6	66		75	4	78	22	84	43	91	64	98
28:50		36		50	4	64		74		74	19	83	40	90	61	97
29:00		34		48	2	62		73		72	16	82	37	89	58	96
29:10		32		46		60		72		71	13	81	34	88	55	95
29:20		30		44		58		71		70	10	80	31	87	52	94
29:30		28		42		56		70		67	7	78	28	86	49	93
29:40		26		40		54		67		64	4	76	25	85	46	92
29:50		24		38		52		64		61		74	22	84	43	91
30:00		22		36		50		61		58		72	19	83	40	90
30:10		20		34		48		58		55		70	16	82	37	89
30:20		18		32		46		55		52		67	13	81	34	88
30:30		16		30		44		52		49		64	10	80	31	87
30:40		14		28		42		49		46		61	7	78	28	86
30:50		12		26		40		46		43		58	4	76	25	85
31:00		10		24		38		43		40		55		74	22	84
31:10		8		22		36		40		37		52		72	19	83
31:20		6		20		34		37		34		49		70	16	82
31:30		4		18		32		34		31		46		67	13	81
31:40		2		16		30		31		28		43		64	10	80
31:50				14		28		28		25		40		61	7	78
32:00				12		26		25		22		37		58	4	76
32:10				10		24		22		19		34		55		74
32:20				8		22		19		16		31		52		72
32:30				6		20		16		13		28		49		70
32:40				4		18		13		10		25		46		67
32:50				2		16		10		7		22		43		64
33:00						14		7		4		19		40		61
33:10						12		4				16		37		58
33:20						10						13		34		55
33:30						8						10		31		52
33:40						6						7		28		49
33:50						4						4		25		46
34:00						2								22		43
34:10														19		40
34:20														16		37
34:30														13		34
34:40														10		31
34:50														7		28
35:00														4		25
35:10																22
35:20																19
35:30																16
35:40																13
35:50																10
36:00																7
36:10																4

SECRETARIA DE SEGURIDAD																
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL																
DIRECCION DE ORGANIZACIÓN, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA																
TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA																
EVENTO : FLEXIONES DE BRAZO (PECHADAS)																
OFICIALES Y PERSONAL AUXILIAR																
REPETICIONES	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
50	100															
49	98															
48	96		100													
47	94		99													
46	92		96		100											
45	90		94		99											
44	88		92		96											
43	86		90		94											
42	84		88		92											
41	83		86		90		100									
40	82		84		88		99		100							
39	81		82		86		96		99							
38	80		81		84		94		96							
37	79		80		82		92		94							
36	78		79		81		90		92							
35	77		78		80		88		90							
34	76		77		79		86		88		100					
33	75	100	76		78		84		86		99					
32	74	98	75		77		82		84		96					
31	73	96	74	100	76		81		82		94					
30	72	94	73	98	75		80		81		92		100			
29	71	92	72	96	74	100	79		80		90		98			
28	70	90	71	94	73	98	78		79		88		96		100	
27	68	88	70	92	72	96	77	100	78		86		94		99	
26	66	86	68	90	71	94	76	98	77		84		92		98	
25	64	84	66	88	70	92	75	96	76		82		90		97	
24	62	82	64	86	68	90	74	94	75		81		88		96	
23	60	80	62	84	66	88	73	92	74	100	80		86		95	
22	58	78	60	82	64	86	72	90	73	98	79		84		94	
21	56	77	58	80	62	84	71	88	72	96	78	100	82		92	
20	54	76	56	78	59	82	70	86	71	94	77	97	80		90	
19	52	75	54	77	56	80	68	84	70	92	76	95	78		88	
18	50	74	52	76	53	78	66	82	68	90	75	93	77		86	
17	48	73	50	75	50	77	64	80	66	88	74	91	76		84	
16	46	72	48	74	47	76	62	78	64	86	73	89	75	100	82	
15	44	71	45	73	44	75	60	76	60	84	72	87	74	97	80	100
14	42	70	42	72	41	74	56	75	56	82	71	85	73	94	78	97
13	40	65	39	71	39	73	52	74	52	80	70	83	72	91	76	94
12	38	60	36	70	36	72	48	73	48	78	68	81	71	88	74	91
11	36	55	33	66	33	71	44	72	44	76	66	79	70	85	72	88
10	34	50	30	60	30	70	40	71	40	74	60	77	68	82	70	85
9	32	45	27	54	27	63	36	70	36	72	54	75	66	79	62	82
8	30	40	24	48	24	56	32	64	32	70	48	73	59	76	56	79
7	27	35	21	42	21	49	28	56	28	65	42	70	52	73	49	76
6	25	30	18	36	18	42	24	48	24	54	36	60	45	70	42	73
5	21	25	15	30	15	35	20	40	20	45	30	50	38	60	35	70
4	17	20	12	24	12	28	16	32	16	36	24	40	31	48	28	60
3	13	15	9	18	9	21	12	24	12	27	18	30	24	36	21	45
2	9	10	6	12	6	14	8	10	8	18	12	20	16	24	14	30
1	5	5	3	6	3	7	4	8	4	9	6	10	8	12	7	15

SECRETARIA DE SEGURIDAD																
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL																
DIRECCION DE ORGANIZACIÓN, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA																
TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA																
EVENTO : ABDOMINALES																
OFICIALES Y PERSONAL AUXILIAR																
REPETICIONES	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
57	100															
56	98															
55	96	100														
54	94	98														
53	92	96														
52	90	94	100													
51	88	92	98													
50	87	90	96	100												
49	86	88	94	98												
48	85	87	92	96												
47	84	86	90	94	100											
46	83	85	88	92	98											
45	82	84	87	90	96	100										
44	81	83	86	88	94	98										
43	80	82	85	87	92	96	100									
42	79	81	84	86	90	94	98									
41	78	80	83	85	88	92	96									
40	77	79	82	84	87	90	94	100								
39	76	78	81	83	86	88	92	98								
38	75	77	80	82	85	87	90	96	100							
37	74	76	79	81	84	86	88	94	98							
36	73	75	78	80	83	85	87	92	96							
35	72	74	77	79	82	84	86	90	94	100						
34	71	73	76	78	81	83	85	88	92	98						
33	70	72	75	77	80	82	84	86	90	96	100					
32	69	71	74	76	79	81	83	85	88	94	98					
31	66	70	73	75	78	80	82	84	86	92	96					
30	63	68	72	74	77	79	81	83	84	90	94	100				
29	60	67	71	73	76	78	80	82	82	88	92	98				
28	57	64	70	72	75	77	79	81	81	86	90	96	100			
27	54	59	68	70	74	76	78	80	80	84	88	94	98		100	
26	52	56	66	68	73	75	77	79	79	82	86	92	97		98	
25	50	53	64	66	72	74	76	78	78	80	84	90	95	100	95	
24	48	50	62	64	71	73	75	77	77	78	82	88	91	97	92	
23	46	47	60	62	70	72	74	76	76	77	80	86	89	94	90	100
22	44	44	58	60	66	71	73	75	75	76	78	84	87	91	88	98
21	42	42	56	58	62	70	72	74	74	75	76	82	85	88	86	95
20	40	40	54	56	58	69	71	73	73	74	75	80	83	85	84	92
19	38	38	52	54	54	66	70	72	72	73	74	78	81	82	82	89
18	36	36	50	52	51	62	68	71	71	72	73	76	79	80	80	86
17	34	34	48	50	48	58	66	70	70	71	72	74	77	78	78	83
16	32	32	46	47	46	54	64	69	68	70	71	72	75	76	76	80
15	30	30	44	44	44	50	60	68	64	68	70	71	73	74	74	78
14	28	28	41	41	41	46	56	63	59	64	68	70	70	72	72	76
13	26	26	39	39	39	42	52	58	54	59	65	65	65	71	70	74
12	24	24	36	36	36	38	48	53	50	54	60	60	60	70	68	72
11	22	22	33	33	33	34	44	48	46	49	55	55	55	65	64	70
10	20	20	30	30	30	30	40	43	42	44	50	50	50	60	60	68
9	18	18	27	27	27	29	36	39	38	39	45	45	45	54	55	66
8	16	16	24	24	24	24	32	33	34	34	40	40	40	48	48	63
7	14	14	21	21	21	21	28	28	30	30	35	35	35	42	42	49
6	12	12	18	18	18	18	24	24	26	26	30	30	30	36	36	42
5	10	10	15	15	15	15	20	20	22	22	25	25	25	30	30	35
4	8	8	12	12	12	12	16	16	18	18	20	20	20	24	24	28
3	6	6	9	9	9	9	12	12	14	14	15	15	15	18	18	21
2	4	4	6	6	6	6	8	8	10	10	10	10	10	12	12	14
1	2	2	3	3	3	3	4	4	6	6	5	5	5	6	6	7

SECRETARIA DE SEGURIDAD																
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL																
DIRECCION DE ORGANIZACION, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA																
TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA																
EVENTO : CARRERA 3.2 KM																
OFICIALES Y PERSONAL AUXILIAR																
TIEMPO	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
16:00	100															
16:10	99															
16:20	98															
16:30	97															
16:40	96															
16:50	95															
17:00	94															
17:10	93		100													
17:20	92		99													
17:30	91		98													
17:40	90		97													
17:50	89		96													
18:00	88		95													
18:10	87		94													
18:20	86		93		100											
18:30	85		92		99											
18:40	84		91		98											
18:50	83		90		97											
19:00	82		89		96											
19:10	81		88		95											
19:20	80		87		94											
19:30	79		86		93		100									
19:40	78		85		92		99									
19:50	77		84		91		98									
20:00	76		83		90		97									
20:10	75		82		89		96									
20:20	74		81		88		95									
20:30	73		80		87		94									
20:40	72		79		86		93		100							
20:50	71		78		85		92		99							
21:00	70	100	77		84		91		98							
21:10	68	99	76		83		90		97							
21:20	66	98	75		82		89		96							
21:30	64	97	74		81		88		95							
21:40	62	96	73		80		87		94							
21:50	60	95	72		79		86		93		100					
22:00	58	94	71		78		85		92		99					
22:10	56	93	70	100	77		84		91		98					
22:20	54	92	68	99	76		83		90		97					
22:30	52	91	66	98	75		82		89		96					
22:40	50	90	64	97	74		81		88		95					
22:50	48	89	62	96	73		80		87		94					
23:00	46	88	60	95	72		79		86		93		100			
23:10	44	87	58	94	71		78		85		92		99			
23:20	42	86	56	93	70	100	77		84		91		98			
23:30	40	85	54	92	68	99	76		83		90		97			
23:40	38	84	52	91	66	98	75		82		89		96			
23:50	36	83	50	90	64	97	74		81		88		95			
24:00	34	82	48	89	62	96	73		80		87		94			
24:10	32	81	46	88	60	95	72		79		86		93		100	
24:20	30	80	44	87	58	94	71		78		85		92		99	
24:30	28	79	42	86	56	93	70	100	74		84		91		98	
24:40	26	78	40	85	54	92	67	99	72		83		90		97	
24:50	24	77	38	84	52	91	64	98	71		82		89		96	
25:00	22	76	36	83	50	90	61	97	70	100	81		88		95	
25:10	20	75	34	82	48	89	58	96	67	99	80		87		94	
25:20	18	74	32	81	46	88	55	95	64	98	78		86		93	
25:30	16	73	30	80	44	87	52	94	61	97	76		85		92	
25:40	14	72	28	79	42	86	49	93	58	96	74		84		91	
25:50	12	71	26	78	40	85	46	92	55	95	72		83		90	
26:00	10	70	24	77	38	84	43	91	52	94	70	100	82		89	
26:10	8	68	22	76	36	83	40	90	49	93	67	99	81		88	
26:20	6	66	20	75	34	82	37	89	46	92	64	98	80		87	
26:30	4	64	18	74	32	81	34	88	43	91	61	97	78		86	
26:40	2	62	16	73	30	80	31	87	40	90	58	96	76		85	
26:50		60	14	72	28	79	28	86	37	89	55	95	74		84	
27:00		58	12	71	26	78	25	85	34	88	52	94	72		83	
27:10		56	10	70	24	77	22	84	31	87	49	93	70	100	82	

TIEMPO	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
27:20		54	8	68	22	76	19	83	28	86	46	92	67	99	81	
27:30		52	6	66	20	75	16	82	25	85	43	91	64	98	80	
27:40		50	4	64	18	74	13	81	22	84	40	90	61	97	78	
27:50		48	2	62	16	73	10	80	19	83	37	89	58	96	76	
28:00		46		60	14	72	7	79	16	82	34	88	55	95	74	
28:10		44		58	12	71	4	78	13	81	31	87	52	94	72	
28:20		42		56	10	70		77	10	80	28	86	49	93	70	100
28:30		40		54	8	68		76	7	79	25	85	46	92	67	99
28:40		38		52	6	66		75	4	78	22	84	43	91	64	98
28:50		36		50	4	64		74		74	19	83	40	90	61	97
29:00		34		48	2	62		73		72	16	82	37	89	58	96
29:10		32		46		60		72		71	13	81	34	88	55	95
29:20		30		44		58		71		70	10	80	31	87	52	94
29:30		28		42		56		70		67	7	78	28	86	49	93
29:40		26		40		54		67		64	4	76	25	85	46	92
29:50		24		38		52		64		61		74	22	84	43	91
30:00		22		36		50		61		58		72	19	83	40	90
30:10		20		34		48		58		55		70	16	82	37	89
30:20		18		32		46		55		52		67	13	81	34	88
30:30		16		30		44		52		49		64	10	80	31	87
30:40		14		28		42		49		46		61	7	78	28	86
30:50		12		26		40		46		43		58	4	76	25	85
31:00		10		24		38		43		40		55		74	22	84
31:10		8		22		36		40		37		52		72	19	83
31:20		6		20		34		37		34		49		70	16	82
31:30		4		18		32		34		31		46		67	13	81
31:40		2		16		30		31		28		43		64	10	80
31:50				14		28		28		25		40		61	7	78
32:00				12		26		25		22		37		58	4	76
32:10				10		24		22		19		34		55		74
32:20				8		22		19		16		31		52		72
32:30				6		20		16		13		28		49		70
32:40				4		18		13		10		25		46		67
32:50				2		16		10		7		22		43		64
33:00						14		7		4		19		40		61
33:10						12		4				16		37		58
33:20						10						13		34		55
33:30						8						10		31		52
33:40						6						7		28		49
33:50						4						4		25		46
34:00						2								22		43
34:10														19		40
34:20														16		37
34:30														13		34
34:40														10		31
34:50														7		28
35:00														4		25
35:10																22
35:20																19
35:30																16
35:40																13
35:50																10
36:00																7
36:10																4

SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE ORGANIZACIÓN, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA




TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA
EVENTO ALTERNO: CICLISMO 10 KM

TIEMPO	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
22:00	100															
22:06	99															
22:12	98															
22:18	97															
22:24	96															
22:30	95															
22:36	94															
22:42	93															
22:48	92															
22:54	91															
23:00	90	100	100													
23:06	89	99	99													
23:12	88	98	98													
23:18	87	97	97													
23:24	86	96	96													
23:30	85	95	95													
23:36	84	94	94													
23:42	83	93	93													
23:48	82	92	92													
23:54	81	91	91													
24:00	80	90	90	100	100											
24:06	79	89	89	99	99											
24:12	78	88	88	98	98											
24:18	77	87	87	97	97											
24:24	76	86	86	96	96											
24:30	75	85	85	95	95											
24:36	74	84	84	94	94											
24:42	73	83	83	93	93											
24:48	72	82	82	92	92											
24:54	71	81	81	91	91											
25:00	70	80	80	90	90	100	100									
25:06	68	79	79	89	89	99	99									
25:12	66	78	78	88	88	98	98									
25:18	64	77	77	87	87	97	97									
25:24	62	76	76	86	86	96	96									
25:30	60	75	75	85	85	95	95									
25:36	58	74	74	84	84	94	94									
25:42	56	73	73	83	83	93	93									
25:48	54	72	72	82	82	92	92									
25:54	52	71	71	81	81	91	91									
26:00	50	70	70	80	80	90	100	100								
26:06	48	68	68	79	79	89	99	99								
26:12	46	66	66	78	78	88	98	98								
26:18	44	64	64	77	77	87	97	97								
26:24	42	62	62	76	76	86	96	96								
26:30	40	60	60	75	75	85	95	95								
26:36	38	58	58	74	74	84	94	94								
26:42	36	56	56	73	73	83	93	93								
26:48	34	54	54	72	72	82	92	92								
26:54	32	52	52	71	71	81	91	91								
27:00	30	50	50	70	70	80	90	90	100	100						
27:06	28	48	48	68	68	79	89	89	99	99						
27:12	26	46	46	66	66	78	88	88	98	98						
27:18	24	44	44	64	64	77	87	87	97	97						
27:24	22	42	42	62	62	76	86	86	96	96						
27:30	20	40	40	60	60	75	85	85	95	95						
27:36	18	38	39	58	58	74	84	84	94	94						
27:42	16	30	38	56	56	73	83	83	93	93						
27:48	14	28	28	54	54	72	82	82	92	92						
27:54	12	26	26	52	52	71	81	81	91	91						
28:00	10	24	24	50	50	70	80	80	90	90	100	100				
28:06	8	22	22	48	48	68	79	79	89	89	99	99				
28:12	6	20	20	46	46	66	78	78	88	88	98	98				
28:18	4	18	18	44	44	64	77	77	87	87	97	97				
28:24	2	16	16	42	42	62	76	76	86	86	96	96				
28:30		14	14	40	40	60	75	75	85	85	95	95				
28:36		12	12	38	38	58	74	74	84	84	94	94				
28:42		10	10	36	36	56	73	73	83	83	93	93				
28:48		8	8	34	34	54	72	72	82	82	92	92				
28:54		6	6	32	32	52	71	71	81	81	91	91				

TIEMPO	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
29:00		4	4	30	30	50	50	70	70	80	80	90	90	100	100	
29:06		2	2	28	28	48	48	68	68	79	79	89	89	99	99	
29:12				26	26	46	46	66	66	78	78	88	88	98	98	
29:18				24	24	44	44	64	64	77	77	87	87	97	97	
29:24				22	22	42	42	62	62	76	76	86	86	96	96	
29:30				20	20	40	40	60	60	75	75	85	85	95	95	
29:36				18	18	38	38	58	58	74	74	84	84	94	94	
29:42				16	16	36	36	56	56	73	73	83	83	93	93	
29:48				14	14	34	34	54	54	72	72	82	82	92	92	
29:54				12	12	32	32	51	52	71	71	81	81	91	91	
30:00				10	10	30	30	50	50	70	70	80	80	90	90	100
30:06				8	8	28	28	48	48	68	68	79	79	89	89	99
30:12				6	6	26	26	46	46	66	66	78	78	88	88	98
30:18				4	4	24	24	44	44	64	64	77	77	87	87	97
30:24				2	2	22	22	42	42	62	62	76	76	86	86	96
30:30						20	20	41	40	60	60	75	75	85	85	95
30:36						18	18	39	38	58	58	74	74	84	84	94
30:42						16	16	38	36	56	56	73	73	83	83	93
30:48						14	14	28	28	54	54	72	72	82	82	92
30:54						12	12	24	24	51	52	71	71	81	81	91
31:00						10	10	20	20	50	50	70	70	80	80	90
31:06						8	8	16	16	48	48	68	68	79	79	89
31:12						6	6	12	12	46	46	66	66	78	78	88
31:18						4	4	8	8	44	44	64	64	77	77	87
31:24						2	2	4	4	42	42	62	62	76	76	86
31:30										40	40	60	60	75	75	85
31:36										36	38	58	58	74	74	84
31:42										32	36	56	56	73	73	83
31:48										28	28	54	54	72	72	82
31:54										24	24	51	51	71	71	81
32:00										20	20	50	50	70	70	80
32:06										16	16	48	48	68	68	79
32:12										12	12	46	46	66	66	78
32:18										8	8	44	44	64	64	77
32:24										4	4	42	42	62	62	76
32:30												40	40	60	60	75
32:36												36	36	58	58	74
32:42												32	32	56	56	73
32:48												28	28	54	54	72
32:54												24	24	51	51	71
33:00												20	20	50	50	70
33:06												16	16	48	48	68
33:12												12	12	46	46	66
33:18												8	8	44	44	64
33:24												4	4	42	42	62
33:30														36	36	60
33:36														32	32	58
33:42														28	28	56
33:48														24	24	54
33:54														20	20	51
34:00														16	16	50
34:06														12	12	48
34:12														8	8	46
34:18														4	4	44
34:24																42
34:30																40
34:36																36
34:42																32
34:48																28
34:54																24
35:00																20
35:06																16
35:12																12
35:18																8
35:24																4

SECRETARIA DE SEGURIDAD																
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL																
DIRECCION DE ORGANIZACIÓN, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA																
TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA																
EVENTO ALTERNO: BARRAS																
REPETICIONES	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
20																
19																
18																
17																
16	100															
15	95		100													
14	90	100	95		100											
13	85	95	90	100	95		100									
12	80	90	85	95	90	100	95		100							
11	75	85	80	90	85	95	90	100	95		100					
10	70	80	75	85	80	90	85	95	90	100	95		100			
9	65	75	70	80	75	85	80	90	85	95	90	100	95		100	
8	60	70	65	75	70	80	75	85	80	90	85	95	90	100	95	
7	55	65	60	70	65	75	70	80	75	85	80	90	85	95	90	100
6	52	60	55	60	60	70	60	75	70	80	75	85	80	90	80	95
5	35	50	50	50	50	60	50	70	60	75	70	80	75	85	75	90
4	28	40	40	40	40	48	40	60	48	70	60	70	70	80	70	85
3	21	30	30	30	30	36	30	45	36	60	45	60	60	70	60	80
2	20	20	20	20	20	24	20	30	24	40	30	50	40	50	50	70
1	10	10	10	10	10	12	10	15	12	20	15	25	20	25	25	50

SECRETARIA DE SEGURIDAD																
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL																
DIRECCION DE ORGANIZACION, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA																
TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA																
EVENTO ALTERNO: CAMINATA 4,800 MTS.																
TIEMPO	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
33:00	100															
33:06	99															
33:12	98															
33:18	97															
33:24	96															
33:30	95															
33:36	94															
33:42	93															
33:48	92															
33:54	91															
34:00	90		100													
34:06	89		99													
34:12	88		98													
34:18	87		97													
34:24	86		96													
34:30	85		95													
34:36	84		94													
34:42	83		93													
34:48	82		92													
34:54	81		91													
35:00	80	100	90		100											
35:06	79	99	89		99											
35:12	78	98	88		98											
35:18	77	97	87		97											
35:24	76	96	86		96											
35:30	75	95	85		95											
35:36	74	94	84		94											
35:42	73	93	83		93											
35:48	72	92	82		92											
35:54	71	91	81		91											
36:00	70	90	80	100	90		100									
36:06	68	89	79	99	89		99									
36:12	66	88	78	98	88		98									
36:18	64	87	77	97	87		97									
36:24	62	86	76	96	86		96									
36:30	60	85	75	95	85		95									
36:36	58	84	74	94	84		94									
36:42	56	83	73	93	83		93									
36:48	54	82	72	92	82		92									
36:54	52	81	71	91	81		91									
37:00	50	80	70	90	80	100	90		100							
37:06	48	79	68	89	79	99	89		99							
37:12	46	78	66	88	78	98	88		98							
37:18	44	77	64	87	77	97	87		97							
37:24	42	76	62	86	76	96	86		96							
37:30	40	75	60	85	75	95	85		95							
37:36	38	74	58	84	74	94	84		94							
37:42	36	73	56	83	73	93	83		93							
37:48	34	72	54	82	72	92	82		92							
37:54	32	71	52	81	71	91	81		91							
38:00	30	70	50	80	70	90	80	100	90		100					
38:06	28	68	48	79	68	89	79	99	89		99					
38:12	26	66	46	78	66	88	78	98	88		98					
38:18	24	64	44	77	64	87	77	97	87		97					
38:24	22	62	42	76	62	86	76	96	86		96					
38:30	20	60	40	75	60	85	75	95	85		95					
38:36	18	58	38	74	58	84	74	94	84		94					
38:42	16	56	36	73	56	83	73	93	83		93					
38:48	14	54	34	72	54	82	72	92	82		92					
38:54	12	52	32	71	52	81	71	91	81		91					
39:00	10	50	30	70	50	80	70	90	80	100	90		100			
39:06	8	48	28	68	48	79	68	89	79	99	89		99			
39:12	6	46	26	66	46	78	66	88	78	98	88		98			
39:18	4	44	24	64	44	77	64	87	77	97	87		97			
39:24	2	42	22	62	42	76	62	86	76	96	86		96			
39:30		40	20	60	40	75	60	85	75	95	85		95			
39:36		38	18	58	38	74	58	84	74	94	84		94			
39:42		36	16	56	30	73	56	83	73	93	83		93			
39:48		34	14	54	28	72	54	82	72	92	82		92			
39:54		32	12	52	26	71	52	81	71	91	81		91			

TIEMPO	17 - 21 AÑOS		22 - 26 AÑOS		27 - 31 AÑOS		32 - 36 AÑOS		37 - 40 AÑOS		41 - 45 AÑOS		46 - 50 AÑOS		51 AÑOS O MAS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
40:00		30	10	50	24	70	50	80	70	90	80	100	90		100	
40:06		28	8	48	22	68	48	79	68	89	79	99	89		99	
40:12		26	6	46	20	66	46	78	66	88	78	98	88		98	
40:18		24	4	44	18	64	44	77	64	87	77	97	87		97	
40:24		22	2	42	16	62	42	76	62	86	76	96	86		96	
40:30		20		40	14	60	40	75	60	85	75	95	85		95	
40:36		18		38	12	58	38	74	58	84	74	94	84		94	
40:42		16		36	10	56	36	73	56	83	73	93	83		93	
40:48		14		34	8	54	34	72	54	82	72	92	82		92	
40:54		12		32	6	52	32	71	52	81	71	91	81		91	
41:00		10		30	4	50	30	70	50	80	70	90	80	100	90	
41:06		8		28	2	48	28	68	48	79	68	89	79	99	89	
41:12		6		26		46	26	66	46	78	66	88	78	98	88	
41:18		4		24		44	24	64	44	77	64	87	77	97	87	
41:24		2		22		42	22	62	42	76	62	86	76	96	86	
41:30				20		40	20	60	40	75	60	85	75	95	85	
41:36				18		38	18	58	38	74	58	84	74	94	84	
41:42				16		36	16	56	36	73	56	83	73	93	83	
41:48				14		34	14	54	34	72	54	82	72	92	82	
41:54				12		32	12	52	32	71	52	81	71	91	81	
42:00				10		30	10	50	30	70	50	80	70	90	80	100
42:06				8		28	8	48	28	68	48	79	68	89	79	99
42:12				6		26	6	46	26	66	46	78	66	88	78	98
42:18				4		24	4	44	24	64	44	77	64	87	77	97
42:24				2		22	2	42	22	62	42	76	62	86	76	96
42:30						20		40	20	60	40	75	60	85	75	95
42:36						18		38	18	58	38	74	58	84	74	94
42:42						16		36	16	56	36	73	56	83	73	93
42:48						14		34	14	54	34	72	54	82	72	92
42:54						12		32	12	52	32	71	52	81	71	91
43:00						10		30	10	50	30	70	50	80	70	90
43:06						8		28	8	48	28	68	48	79	68	89
43:12						6		26	6	46	26	66	46	78	66	88
43:18						4		24	4	44	24	64	44	77	64	87
43:24						2		22	2	42	22	62	42	76	62	86
43:30								20		40	20	60	40	75	60	85
43:36								18		38	18	58	38	74	58	84
43:42								16		36	16	56	36	73	56	83
43:48								14		34	14	54	34	72	54	82
43:54								12		32	12	52	32	71	52	81
44:00								10		30	10	50	30	70	50	80
44:06								8		28	8	48	28	68	48	79
44:12								6		26	6	46	26	66	46	78
44:18								4		24	4	44	24	64	44	77
44:24								2		22	2	42	22	62	42	76
44:30										20		40	20	60	40	75

SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE ORGANIZACIÓN, OPERACIONES, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA




TABLA DE EVALUACION DE SUFICIENCIA FISICA
EVENTO ALTERNO: NATACION

TIEMPO	400 METROS		300 METROS		200 METROS											
	17 - 31 AÑOS		32 - 41 AÑOS		42 AÑOS O MAS											
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER										
14:00	100															
14:06	99															
14:12	98															
14:18	97															
14:24	96															
14:30	95															
14:36	94															
14:42	93															
14:48	92															
14:54	91															
15:00	90	100														
15:06	89	99														
15:12	88	98														
15:18	87	97														
15:24	86	96														
15:30	85	95														
15:36	84	94														
15:42	83	93														
15:48	82	92														
15:54	81	91														
16:00	80	90	100													
16:06	79	89	99													
16:12	78	88	98													
16:18	77	87	97													
16:24	76	86	96													
16:30	75	85	95													
16:36	74	84	94													
16:42	73	83	93													
16:48	72	82	92													
16:54	71	81	91													
17:00	70	80	90	100	100											
17:06	68	79	89	99	99											
17:12	66	78	88	98	98											
17:18	64	77	87	97	97											
17:24	62	76	86	96	96											
17:30	60	75	85	95	95											
17:36	58	74	84	94	94											
17:42	56	73	83	93	93											
17:48	54	72	82	92	92											
17:54	52	71	81	91	91											
18:00	50	70	80	90	90	100										
18:01	48	68	79	89	89	99										
18:02	46	66	78	88	88	98										
18:03	44	64	77	87	87	97										
18:04	42	62	76	86	86	96										
18:05	40	60	75	85	85	95										
18:06	38	58	74	84	84	94										
18:07	36	56	73	83	83	93										
18:08	34	54	72	82	82	92										
18:09	32	52	71	81	81	91										
18:10	31	50	70	80	80	90										
18:11	28	48	68	79	79	89										
18:12	26	46	66	78	78	88										
18:13	24	44	64	77	77	87										
18:14	22	42	62	76	76	86										
18:15	20	40	60	75	75	85										
18:20	18	38	58	74	74	84										
18:25	16	36	56	73	73	83										
18:30	14	34	54	72	72	82										
18:35	12	32	52	71	71	81										
18:40	10	31	50	70	70	80										
18:45	8	28	48	68	68	79										
18:50	6	26	46	66	66	78										
18:55	4	24	44	64	64	77										
19:00		22	42	62	62	76										
19:15		20	40	60	60	75										
19:30		18	38	58	58	74										
19:45		16	36	56	56	73										
19:50		14	34	54	54	72										

TIEMPO	400 METROS		300 METROS		200 METROS									
	17 - 31 AÑOS		32 - 41 AÑOS		42 AÑOS O MAS									
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER								
19:55		12	32	52	52	71								
20:00		10	31	50	50	70								
20:06		8	28	48	48	68								
20:12		6	26	46	46	66								
20:18		4	24	44	44	64								
20:24		2	22	42	42	62								
20:30			20	40	40	60								
20:36			18	38	38	58								
20:42			16	36	36	56								
20:48			14	34	34	54								
20:54			12	32	32	52								
21:00			10	31	31	50								
21:06			8	28	28	48								
21:12			6	26	26	46								
21:18			4	24	24	44								
21:24			2	22	22	42								
21:30				20	20	40								
21:36				18	18	38								
21:42				16	16	36								
21:48				14	14	34								
21:54				12	12	32								
22:00				10	10	31								
22:06				8	8	28								
22:12				6	6	26								
22:18				4	4	24								
22:24				2	2	22								
22:30						20								
22:36						18								
22:42						16								
22:48						14								
22:54						12								
23:00						10								
23:06						8								
23:12						6								
23:18						4								
23:24						2								

Anexo II

Hoja de control individual de la evaluación física.

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

HOJA INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN FÍSICA**DIAGNOSTICO**

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	SERIE	EDAD
UNIDAD DE ASIGNACIÓN	CATEGORIA	ID.	
PRUEBA CORRESPONDIENTE AÑO:	PERIODO ORDINARIO () : EXTRAORDINARIO ()		
EVENTOS	CANTIDAD	PORCENTAJE OBTENIDO	
FLEXIONES DE BRAZO 2MIN.			
FLEXIONES ABDOMINALES 2MIN.			
CARRERA CONTINUA 3.200 MTS.			
EVENTOS ALTERNOS			
NATACION 400 MTS.			
CAMINATA 4.800 MTS.			
CICLISMO 10 KMS.			
BARRAS			
SUB-TOTAL			
MENOS LIBRAS DE EXCESO			
NOTA FINAL			
NOTA FINAL EN LETRAS			

OBSERVACIONES: (EN CASO DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA, INDIQUE EL CASO Y ADJUNTE DOCUMENTACIÓN)

NOTA: LA EVALUACIÓN DE LOS EJERCICIOS ES INDIVIDUAL. SE A PRUEBA CON LA NOTA MINIMA DE 70%

ESTOY DE ACUERDO CON LOS EJERCICIOS REALIZADOS, TABLA DE EVALUACIÓN, TABLA DE MEDICIÓN DE GRASA EN EL CUERPO, CON LA QUE ME SOMETÍ A ESTA EVALUACIÓN FÍSICA, PARA DAR FE DE LO MISMO, FIRMO LA PRESENTE.

(FIRMA DEL EVALUADO)

EVALUADORES

EVALUADOR 1

FIRMA _____

NOMBRE _____

EVALUADOR 2

FIRMA _____

NOMBRE _____

EVALUADOR 3

FIRMA _____

NOMBRE _____

EVALUADOR 4

FIRMA _____

NOMBRE _____

OFICIAL JEFE DE EQUIPO
EVALUACIÓN FÍSICA

FIRMA _____

NOMBRE _____

NOTA: Es de carácter obligatorio el nombre y firma de los miembros de la Equipo Evaluador.

**HOJA INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN FÍSICA
ACUMULATIVA ANUAL**

DIA _____ MES _____ AÑO _____

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	SERIE	EDAD
UNIDAD DE ASIGNACIÓN	CATEGORIA	ID.	
PRUEBA CORRESPONDIENTE AÑO:	PERIODO ORDINARIO (); EXTRAORDINARIO ()		
EVENTOS	CANTIDAD	PORCENTAJE OBTENIDO	
FLEXIONES DE BRAZO 2MIN.			
FLEXIONES ABDOMINALES 2MIN.			
CARRERA CONTINUA 3,200 MTS.			
EVENTOS ALTERNOS			
NATAACION 400 MTS.			
CAMINATA 4,800 MTS.			
CICLISMO 10 KMS.			
BARRAS			
SUB-TOTAL			
MENOS LIBRAS DE EXCESO			
NOTA FINAL			
NOTA FINAL EN LETRAS			

OBSERVACIONES: (EN CASO DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA, INDIQUE EL CASO Y ADJUNTE DOCUMENTACIÓN)

NOTA: LA EVALUACIÓN DE LOS EJERCICIOS ES INDIVIDUAL, SE APRUEBA CON LA NOTA MINIMA DE 70%

ESTOY DE ACUERDO CON LOS EJERCICIOS REALIZADOS, TABLA DE EVALUACIÓN, TABLA DE MEDICIÓN DE GRASA EN EL CUERPO CON LA QUE ME SOMETÍ A ESTA EVALUACIÓN FÍSICA, PARA DAR FE DE LO MISMO, FIRMO LA PRESENTE.

(FIRMA DEL EVALUADO) _____

EVALUADORES

EVALUADOR 1

FIRMA _____

NOMBRE _____

EVALUADOR 2

FIRMA _____

NOMBRE _____

EVALUADOR 3

FIRMA _____

NOMBRE _____

EVALUADOR 4

FIRMA _____

NOMBRE _____

OFICIAL JEFE DE EQUIPO EVALUACIÓN FÍSICA

FIRMA _____

NOMBRE _____

NOTA: Es de carácter obligatorio el nombre y firma de los miembros de la Equipo Evaluador

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

**HOJA INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN FÍSICA
PROCESO DE ASCENSO**

DÍA	MES	AÑO
GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	SERIE
UNIDAD DE ASIGNACIÓN	CATEGORÍA	ID.
PRUEBA CORRESPONDIENTE AÑO:	PERIODO ORDINARIO () ; EXTRAORDINARIO ()	
EVENTOS	CANTIDAD	PORCENTAJE OBTENIDO
FLEXIONES DE BRAZO 2 MIN.		
FLEXIONES ABDOMINALES 2 MIN.		
CARRERA CONTINUA 3.200 MTS.		
EVENTOS ALTERNOS		
NATAción 400 MTS.		
CAMINATA 4.800 MTS.		
CICLISMO 10 KMS.		
BARRAS		
SUB-TOTAL		
MENOS LIBRAS DE EXCESO		
NOTA FINAL		
NOTA FINAL EN LETRAS		

OBSERVACIONES: (EN CASO DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA, INDIQUE EL CASO Y ADJUNTE DOCUMENTACIÓN)

NOTA: LA EVALUACIÓN DE LOS EJERCICIOS ES INDIVIDUAL, SE A PRUEBA CON LA NOTA MINIMA DE 70%
ESTOY DE ACUERDO CON LOS EJERCICIOS REALIZADOS, TABLA DE EVALUACIÓN, TABLA DE MEDICIÓN DE GRASA EN EL CUERPO,
CON LA QUE ME SOMETÍ A ESTA EVALUACIÓN FÍSICA, PARA DAR FE DE LO MISMO, FIRMO LA PRESENTE.

(FIRMA DEL EVALUADO) _____

EVALUADORES

EVALUADOR 1 FIRMA _____ NOMBRE _____ EVALUADOR 3 FIRMA _____ NOMBRE _____	EVALUADOR 2 FIRMA _____ NOMBRE _____ EVALUADOR 4 FIRMA _____ NOMBRE _____
--	--

OFICIAL JEFE DE EQUIPO EVALUACIÓN FÍSICA
FIRMA _____
NOMBRE _____

NOTA: Es de carácter obligatorio el nombre y firma de los miembros de la Equipo Evaluador.

Anexo III

Ficha de medición de grasa corporal.

HOJA DE CONTENIDO DE GRASA EN EL CUERPO

LUGAR: _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

NOMBRE (APELLIDO, PRIMER Y SEGUNDO NOMBRE)	GRADO	SERIE
No. IDENTIDAD:	PERIODO ORDINARIO () ; EXTRAORDINARIO ()	

ALTURA: (0.25 PULGADAS MAS CERCANAS) _____ PESO: (A LA PULGADA MÁS CERCANA) _____

EDAD: _____

PASOS	PROMEDIO	SEGUNDO	TERCERO	PROMEDIO 0.25 PULGADAS MAS CERCANAS)
1 MEDIDA DEL ABDOMEN (AL NIVEL DEL OMBLIGO, 0.25 PULGADAS MAS CERCANO)				
2 MEDIDA DEL CUELLO (BAJO LA MANZANA DE ADAN AL 0.25 PULGADAS MAS CERCANA)				
3 MEDIDA DEL ABDOMEN-CUELLO (CON RESULTADO DEL PASO 3 VAYA AL ANEXO " " Y OBTENGA EL FACTOR)				
4 FACTOR ABDOMEN-CUELLO (CON ESTE RESULTADO DEL PASO 3 VAYA AL ANEXO " " Y OBTENGA EL FACTOR)				
5 FACTOR ALTURA (CON LA ALTURA MEDIDA VAYA AL ANEXO " " Y OBTENGA EL FACTOR)				
6 PORCENTAJE DE GRASA EN EL CUELLO (RESTE EL PASO 5 DEL 4 COMPRE EL RESULTADO CON LOS STANDARES)				

OBSERVACIONES:

ESTOY DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN DE MI PESO CORPORAL, REALIZADO ATRAVES DEL MANUAL DE PRUEBA FISICA VIGENTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICIA NACIONAL, LA CUAL SUSTENTO CON MI FIRMA

(FIRMA DEL EVALUADO) _____

PESO REAL: _____

PESO IDEAL: _____

EXCESO DE PESO: _____

(EVALUADOR)

NOMBRE Y GRADO DEL MEDICO EVALUADOR	GRADO	FIRMA Y SELLO

Sección “B”



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BITÁCORAS O LOG'S DE SERVIDORES, EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN, APLICACIONES Y BASES DE DATOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, POR EL PERÍODO DE UN (1) AÑO COMPRENDIDO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LICITACIÓN PÚBLICA No.30/2016

1. El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.30/2016 para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de la solución para la administración de bitácoras o log's de servidores, equipo de telecomunicación, aplicaciones y bases de datos del Banco Central de Honduras, por el período de un (1) año comprendido del 27 de noviembre de 2016 al 26 de noviembre de 2017.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. El pliego de condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso, edificio del BCH, Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (1,200.00) no reembolsables, mismo que se debe realizar en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras"(www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.
4. Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso, edificio del BCH, Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, M.D.C., **hasta el 18 de octubre de 2016, a las 10:30 A.M. hora local.** Las ofertas que se presenten fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto de 2016.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

3 S. 2016.



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEDS- No.- 009/2016

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con fondos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Vial, por este medio invita a empresas con capacidad para contratar con el Estado de Honduras, a presentar ofertas selladas en el proceso de Licitación Pública SEDS-No.009/2016, para la **“ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO (25) RADARES Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL CONTROL DE LA VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS EN CARRETERAS, PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO”**.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones estarán disponibles en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS www.honducompras.gob.hn), así como en la oficina de la Gerencia Administrativa, Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, con un horario de atención al público de 08:30 A.M. a 04:30 P.M.

De conformidad con el Artículo 153 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración exigirá que en el Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes adjunten a la documentación legal recibo TGR-1 por el valor de dos mil lempiras exactos (L. 2, 000.00) en concepto de entrega de los Pliegos de Condiciones y demás documentos anexos de la Licitación.

REUNIÓN INFORMATIVA

Con el propósito de dar respuesta a las interrogantes técnicas que presenten los interesados en participar en este proceso licitatorio, se celebrará una reunión informativa el día **Miércoles 14 de septiembre de 2016, a las 10:00 A.M., en el Salón Multiusos de la Gerencia Administrativa;** de lo acontecido, se levantará la comunicación correspondiente y se procederá a su publicación en el portal de Honducompras.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas para la presente Licitación, serán recibidos en el Salón de Usos Múltiples de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Seguridad, ubicado en la dirección antes indicada, el día **Lunes 10 de octubre de 2016, de las 08:30 A.M. hasta las 9:55 A.M.** (hora oficial, 196 de Hondutel).

APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se iniciará en acto público en el mismo lugar y fecha de recepción, a las diez de la mañana (10:00 A.M.), en presencia de los oferentes o sus representantes acreditados, órganos contralores del Estado y demás personas que deseen concurrir al acto.

Para mayor información abocarse a la Gerencia Administrativa o llamar al teléfono 2229-0049.

El Ocotal, Francisco Morazán, 29 de agosto de 2016.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

3 S. 2016.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)



“Servicio de Rehabilitación del Sistema de
Automatización de la Planta de Tratamiento de Aguas
Residuales (SISTEMA SCADA PRRAC-ASAN)”
LPN-SANAA-DM-12-2016

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-12-2016, a presentar ofertas selladas para el “Servicio de Rehabilitación del Sistema de Automatización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (SISTEMA SCADA PRRAC-ASAN)”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Gerente General Ing. Walter Roberto Pavón Villars, teléfono: (504) 2237-8551, Telefax: (504) 2237-8552; página de Internet: www.sanaa.hn; e-mail: sanaalicitaciones@hotmail.com; en las oficinas del Departamento de Licitaciones y Contrataciones en la dirección indicada al final de este llamado, a partir del día Martes 30 de Agosto del 2016, en el horario comprendido entre las 7:30 A.M. y las 3:30 P.M., debiendo solicitar su recibo de pago en la ventanilla No.1 del Departamento de Atención al Cliente; para luego realizar el pago por la cantidad no reembolsable de **Ochocientos Lempiras Exactos (Lps.800.00)**. Con el comprobante de pago deberán presentarse al Departamento de Licitaciones y Contrataciones donde se le hará entrega de constancia y las bases de licitación. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (www.honducompras.gob.hn).
5. El periodo de recepción de solicitudes de aclaraciones a los pliegos será desde el martes 30 de agosto del 2016 hasta el lunes 26 de septiembre del 2016.
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Conferencias de la Gerencia General del SANAA Central, oficinas ubicadas en la 1ra. Avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., a más tardar a las **9:45 A.M.** del día **martes 11 de octubre del 2016**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 a.m.** del día **martes 11 de octubre del 2016**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 30 de agosto del 2016.

ING. WALTER ROBERTO PAVÓN VILLARS
GERENTE GENERAL

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 58-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de enero del dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, misma que corre a Expediente PJ-27112012-2058 por la Abogada **NIDIA GISSELA CASTILLO FUNEZ**, personándose posteriormente la Abogada **KENIA VELIZA OLIVA CARDONA**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (ASOPODEHU)**, con domicilio en El Barrio Guanacaste, edificio Milla Copier, segundo nivel, Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No.2457-2015 de fecha veintinueve de diciembre del dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que la ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada **“ASOCIACION POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (ASOPODEHU)”**, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 31-2014, de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró a la abogada **KARLA**

EUGENIA CUEVA AGUILAR, como Subsecretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, y Justicia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 26 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, Los Subsecretarios de Estado en ausencia o impedimento legal sustituirán a los Secretarios de Estado.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 26 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2 primer párrafo, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1 y 2 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo(ONGD); 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ASOCIACION POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (ASOPODEHU)**, con domicilio en el Barrio Guanacaste, edificio Milla Copier, segundo nivel de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DENOMINADA ASOCIACION POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS(ASOPODEHU)

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Artículo 01.- Se constituye la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará **ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (ASOPODEHU)**, que en lo sucesivo en estos Estatutos se identificará como **LA ASOCIACIÓN”**.

Artículo 02.- La duración de la **ASOCIACIÓN**, será por tiempo indefinido, se regirá por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 03.- El domicilio de la ASOCIACIÓN, será en el Barrio Guanacaste, edificio Milla Copier, segundo nivel de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 04.- La ASOCIACIÓN, tiene como finalidad: La Defensa de los Derechos fundamentales por el ejercicio de la libre expresión y de la democracia; así como también los derechos humanos, con especial énfasis en los derechos civiles y políticos, económicos sociales y culturales, para su aplicación a nivel nacional también en la comunidad global.

OBJETIVOS

Artículo 05.- La ASOCIACIÓN, tiene como objetivos los siguientes: a) Fortalecer el ejercicio de la democracia, promoviendo la participación ciudadana en las políticas públicas, mediante propuestas de políticas públicas con enfoque en derechos humanos, campañas, procesos de formación y empoderamiento a la ciudadanía, sobre el ejercicio de los derechos humanos. b) Contribuir a generar una mayor conciencia y compromiso de parte del Estado hondureño en la construcción de la democracia como una forma de gobierno que beneficie a la población en general y en particular a los grupos colocados en situación de vulnerabilidad. c) Contribuir a generar políticas públicas tendentes a ejercer la libertad de expresión en todos los sectores de la sociedad hondureña. d) Contribuir a generar conciencia en el Estado hondureño para el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Mediante campañas, procesos de capacitación y alianzas estratégicas con organizaciones del Estado hondureño.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 06.- Serán miembros de la ASOCIACIÓN, todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la ASOCIACIÓN. **Clases de Miembros.** Se establecen tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios.

Artículo 07.- Son miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de la ASOCIACIÓN.

Artículo 08.- Son miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que ingresan a la ASOCIACIÓN, posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

Artículo 09.- Serán miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los

finés y objetivos de la ASOCIACIÓN, la Asamblea General concede tal mérito.

Artículo 10.- Las Personas Jurídicas que sean miembros de la ASOCIACIÓN, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que ésta nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas Jurídicas miembros acordaron tal nombramiento, asimismo deberán acreditar su existencia jurídica debidamente inscrita.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 11.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos, b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas, c) Ejercitar su derecho de voz y voto, d) Pedir información relacionada con la situación financiera y operativa de la ASOCIACIÓN, cuando lo soliciten, e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la ASOCIACIÓN ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras, f) Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país.

Artículo 12.- Son derechos de los miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas, c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la ASOCIACIÓN ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

Artículo 13.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos, b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la ONGD, c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados, d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen, e) Representar con dignidad y decoro a la ONGD.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14.- Se prohíbe a todas las clases miembros: a) Comprometer o mezclar a la ASOCIACION en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma, b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas, c) Los miembros no podrán disponer de los bienes de la ASOCIACIÓN, para fines personales.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 15.- Todos los Miembros de la ASOCIACIÓN, tendrán que dar cumplimiento con los Estatutos de la ASOCIACIÓN.

Artículo 16.- El incumplimiento de los presentes Estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y

privada. b) Amonestación por escrito. d) Suspensión temporal por el término de seis meses. e) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro, a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción. El miembro sancionado podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco días hábiles siguiente a la notificación de la sanción, para que ésta lo remita a la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá el recurso. Contra dicho recurso no procederá recurso alguno, quedando expedita la instancia judicial correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17.- Conforman los órganos de gobierno de la ASOCIACIÓN: **a) ASAMBLEA GENERAL, b) JUNTA DIRECTIVA, c) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN; y, d) DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

Artículo 18.- Ningún miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales.

Artículo 20.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 21.- DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea; con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico, la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea Ordinaria.

Artículo 22.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará en la última semana del mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 23.- DEL QUÓRUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho

número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN; b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la ASOCIACIÓN y los proyectos que se sometan a discusión por los Miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; c) Admitir nuevos miembros; d) Aprobar el Plan Operativo Anual de la ASOCIACIÓN; e) Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva; f) Nombrar los miembros que integren el órgano de fiscalización; g) Discutir y aprobar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno; h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la ASOCIACIÓN.

Artículo 25.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Discutir y aprobar las reformas, enmiendas de los presentes Estatutos. b) Discutir y aprobar las reformas del Reglamento Interno. c) Discutir y acordar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN. d) Resolver la impugnación de los acuerdos. e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 26.- DE LOS ACUERDOS: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes Estatutos, su Reglamento o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días, dicho procedimiento será reglamentado.

Artículo 27.- Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes Estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 28.- El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Artículo 29.- Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, la que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente

autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros de la ASOCIACIÓN asistentes, las cuales estarán en custodia del Secretario y a la disposición de todos los miembros de la ASOCIACIÓN y sujetos a auditorías internas como auditorías de las organizaciones cooperantes y por las instituciones estatales en caso de recibir fondos públicos a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30.- La Junta Directiva es el órgano de dirección de la ASOCIACIÓN y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente/a, b) Vicepresidente/a, e) Secretario/a, d) Tesorero/a, e) Vocal I.

Artículo 31.- La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma se desempeñarán en su cargo ad honorem durante dos años, éstos podrá ser reelectos por un periodo más.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 32.- La Elección de la Junta Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los miembros Fundadores y Activos y sometidos a votación de la Asamblea, siendo electos por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros inscritos que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión el mismo acto de su elección.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 33.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva no se aceptarán representaciones.

Artículo 34.- Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario en notas, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren, imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 35.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Adoptar la política que debe seguir para alcanzar los fines de la ASOCIACIÓN y preparar los planes de acción que correspondan; b) Revisar los informes mensuales sobre las actividades de la ASOCIACIÓN; c) Elaborar el presupuesto semestral que se someterá a la Asamblea General de Socios; d) Llenar las vacantes que se produzcan en los cargos a Directores; e) Preparar y presentar un informe anual sobre actividades a la Asamblea General de Socios; f) Elaborar el proyecto de reglamento interno para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General según sea el caso; g) Publicar el Estatuto y demás Reglamentos de la ASOCIACIÓN, para conocimiento de los miembros y del público en general; h) Fomentar la impresión de publicaciones periódicas de divulgación de conocimientos relacionados con los fines de la ASOCIACIÓN.

Artículo 36.- Son atribuciones del presidente/a: a) Ostentar la representación oficial y legal de la ASOCIACIÓN. b) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones y convocar por medio de este a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Instalación de las asambleas generales y dirigir sus deliberaciones. d) En caso de empate decidir con doble voto la resolución de la Junta Directiva y la Asamblea General. e) Autorizar y suscribir documentos Públicos o Privados con autorización de la Asamblea General. f) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado por la Junta Directiva. g) Solicitar cuentas bancarias y la obtención de chequeras la cual se utilizará para elaborar pagos, cheques que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiro de fondos. h) Ordenar la práctica de arqueos y auditorías una vez autorizadas por la Junta Directiva. i) Vigilar para que los comités nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva cumplan con diligencia las obligaciones de su cargo y así mismo. j) Velar por el debido cumplimiento de sus deberes y de todos los miembros de la Junta Directiva. k) Firmar la correspondencia que sea de su competencia. l) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. m) Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario previa autorización de la Junta Directiva. n) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros de la ASOCIACIÓN y en general todas aquellas que ameritan una dirección acertada. ñ) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva.

Artículo 37.- Atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la ASOCIACIÓN. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o de impedimento, c) Responsable de la comisión de educación a todos los niveles de la ASOCIACIÓN. d) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la ASOCIACIÓN.

Artículo 38.- Atribuciones del Secretario/a: a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la

Junta Directiva y otros que se consideren convenientes, b) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando las actas respectivas, así como en la Junta Directiva, c) Convocar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente, d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva, e) Certificar los actos y resoluciones de la ASOCIACIÓN, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas, f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 39.- Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recaudar y custodiar los fondos de la ASOCIACIÓN, en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la ASOCIACIÓN, b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la ASOCIACIÓN, c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea, d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la ASOCIACIÓN junto con los demás miembros de la Junta Directiva, e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la ASOCIACIÓN, f) Tener firma registrada junto con la del Presidente en las cuentas bancarias de la ASOCIACIÓN.

Artículo 40.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la ASOCIACIÓN, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación, b) Colaborar en la administración general de la ASOCIACIÓN, c) Sustituir por su orden a los Miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal excepto al Presidente, d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 41.- Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado; b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes; c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente; d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente; e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos; f) Vigilar que los miembros de la ASOCIACIÓN y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento; g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 42.- El Patrimonio de la ASOCIACIÓN, corresponde, únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio, para uso personal. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la ASOCIACIÓN, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea. El patrimonio De la Asociación estará constituido por: a) Las aportaciones de sus miembros; b) Los bienes que adquiera. c) Donaciones nacionales o internacionales, los que serán reportadas a la SDHJD, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); d) Herencias y legados; e) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su auto sostenibilidad; enmarcados en sus objetivos; f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. En el caso que realicen las siguientes actividades: conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas en el comercio, deberán sujetarse a las auditorías que señale la ley para verificar que estos fondos obtenidos, sean aplicados al autosostenibilidad de sus operaciones.

Artículo 43.- Ningún miembro de la ASOCIACIÓN, podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACION POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (ASOPODEHU)

Artículo 44.- Son causas de disolución. a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria; b) La imposibilidad de realizar sus fines; c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye; y, d) Por Sentencia Judicial o Resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 45.- La disolución podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha asamblea.

Artículo 46.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar, asimismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la ASOCIACIÓN, por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación,

y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se traspasará a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 47.- Toda reforma o modificación de los presentes Estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes de los miembros asistentes, es decir por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48.- Esta ASOCIACIÓN, queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 49.- La Junta Directiva emitirá el Reglamento Interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 50.- Las actividades de la ASOCIACIÓN, en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

Artículo 51.- Lo no dispuesto en los presentes Estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DENOMINADA ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (ASOPODEHU)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DENOMINADA ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (ASOPODEHU)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio

actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DENOMINADA ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (ASOPODEHU)**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.- **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

3 S. 2016.

C E R T I F I C A C I Ó N

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.718-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de julio de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, misma que corre a Expediente No. **PJ-24062015-273**, por el **Abogado Rigoberto Armando Ramos Sánchez, personándose el abogado ROY PORFIRIO ZAVALA DÍAZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación denominada **UNIÓN DE HONDURAS DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con localidad en la Residencial Puerta del Sol, sobre el boulevard, calle principal de esta ciudad capital; contraída a solicitar **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 750-2016** de fecha **11 de julio** del año **2016**.

CONSIDERANDO: Que la **UNIÓN DE HONDURAS DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**, se crea como Asociación con actividades religiosas y de desarrollo social, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación establecida en el Artículo 77 de la Constitución de la República, en consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las mismas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver

los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 26 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado en ausencia o impedimento legal sustituirán a los Secretarios de Estado.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder personalidad jurídica a la Asociación denominada **UNIÓN DE HONDURAS DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con localidad en la Residencial Puerta del Sol, sobre el boulevard, calle principal de esta ciudad capital; se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DENOMINADA “UNION DE HONDURAS DE LOS
ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA”**

**CAPÍTULO I
DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y
RELACIÓN**

ARTÍCULO 1.- Del nombre: Crease la Federación Civil religiosa, denominada **“UNIÓN DE HONDURAS DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA”**, de aquí en adelante referida como la **“Unión Adventista de Honduras”**. La Unión adventista de Honduras es una Federación Civil con carácter religiosa, privada, apolítica y sin fines de lucro. Esta Federación se regirá por lo establecido en los presentes estatutos, reglamentos operativos internos de la Iglesia Adventista del Séptimo Día vigentes, acuerdos y resoluciones de sus órganos y por las leyes vigentes del país que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2.- Territorio geográfico: El territorio de la Unión Adventista de Honduras comprenderá la República de Honduras.

ARTÍCULO 3.- Duración: La Federación se constituye por tiempo indefinido y podrá ser Disuelta solamente por la Asamblea General en acuerdo con la Junta directiva de la Organización Mayor de Iglesia Adventistas del Séptimo Día.

ARTÍCULO 4.- Oficina Principal: La oficina principal de la Unión Adventista de Honduras tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. Su residencia estará fijada y localizada en la Residencial Puerta del Sol, sobre el boulevard San Juan Bosco, segunda entrada, calle principal,

Tegucigalpa M.D.C. La junta directiva puede cambiar la residencia de la oficina principal, o crear oficinas regionales.

ARTÍCULO 5.- Relación: La **Unión Adventista de Honduras** es miembro de la Iglesia Adventista del Séptimo Día a nivel mundial, Representada por Inter-American Division Corporation of Seventh-Day Adventist Church, Inc.; La Unión Adventista de Honduras es la única representante de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en Honduras; con la cual comparte: Filosofía, creencias, objetivos, valores, recursos, reglamentos, programas e iniciativas.

CAPÍTULO II. OBJETO O FINALIDAD

ARTÍCULO 6.- Objetivos: **Sección 1.** El objetivo de la Unión Adventista de Honduras es: Constituir en una sola unidad las Asociaciones y Misiones locales Adventistas del Séptimo Día que tienen como propósito el de “Proclamar, a toda persona dentro de su territorio, el evangelio eterno en el contexto del mensaje de los tres Ángeles de Apocalipsis 14:6-12, conduciéndolas a la aceptación de Jesús como su Salvador personal y a unirse a su iglesia, edificándoles espiritualmente en preparación para su pronto retorno”. **Sección 2. Administrar:** **a)** iglesias y asociación de iglesias; **b)** instituciones educativas en todos los niveles: pre-escolar, primaria, secundaria, fortaleciendo los valores morales y espirituales. **c)** Universidades, hospitales, clínicas, dispensarios médicos, emisoras de radio y televisión, que cuenten con sus respectivas personalidades jurídicas debidamente inscritas y acreditadas en los órganos gubernamentales competentes. **d)** centros de retiros y capacitación laica; **e)** instituciones de servicio social y agencias de desarrollo para el bienestar del pueblo hondureño; **f)** corporaciones y fundaciones civiles para sostener las instituciones de servicio social; y, **g)** ejecución de proyectos integrales de desarrollo a beneficio de sus instituciones, empleados y feligresía y el pueblo hondureño en general; **Sección 3.** La Unión Adventista de Honduras podrá: **a)** abrir y cerrar cuentas en todos los bancos, financieras y cooperativas del país; **b)** adquirir y poseer bienes y disponer de ellos libremente, siempre que se destinen exclusivamente a lo mencionado en la Sección 2 de este mismo Artículo.

CAPÍTULO III. DE LOS BIENES Y RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 7.- Sección 1. El patrimonio de la Unión Adventista de Honduras estará constituido por: **a)** Aportaciones provenientes de sus respectivas Asociaciones o Misiones Adventistas estipuladas según los porcentajes del reglamento operativo. **b)** Las subvenciones de la Iglesia Adventistas del Séptimo Día a nivel mundial. **c)** Donativos en efectivo o en especies, documentos, fondos especiales, herencias, legados, títulos valores o bienes y raíces hechos a la misma. **d)** La porción asignada del diezmo de las iglesias que no están bajo la dirección de las Asociaciones o Misiones Adventistas de la Unión Adventista de Honduras. **e)** Las donaciones y aportes de personas naturales y jurídicas tanto dentro como fuera del territorio de Honduras. **f)** Los bienes tanto muebles como inmuebles que la Unión Adventista de Honduras obtenga a título legal y de lícita procedencia. **g)** Sus recursos propios acumulados y su plusvalía así como los excedentes generados por inversiones o proyectos de desarrollo realizados. **h)** Otros bienes patrimoniales aprobados por la junta directiva.

Sección 2. El patrimonio unido a otros recursos que a título legal adquiriera lícitamente la Unión Adventista de Honduras tendrá libre administración y sólo podrán ser utilizados para la ejecución de su misión, según lo señalado en este Estatuto. **Sección 3.** Los ingresos de la Unión Adventista de Honduras según lo especifica el reglamento, se usarán en armonía con los reglamentos de la Iglesia Adventista del Séptimo Día; y en el caso de donaciones específicas, su uso estará en armonía con la solicitud de los donantes y de acuerdo a las regulaciones gubernamentales de Honduras. La Unión Adventista de Honduras al ser miembro de la Iglesia Adventista del Séptimo Día a nivel mundial, recibe y envía donaciones a las diferentes organizaciones pertenecientes a la Iglesia Adventista del Séptimo Día nacional y mundial, para la ejecución de su misión. **Sección 4.** Los fondos de la Unión Adventista de Honduras deben salvaguardarse en armonía con el reglamento operativo y financiero interno de la Iglesia. Todos los fondos serán depositados a nombre de la Unión Adventista de Honduras en cuentas bancarias regulares o especiales, o en instituciones de ahorros, según lo designe la Junta Directiva, y podrán ser retirados únicamente por personas autorizadas por la junta. **Sección 5.** La Unión Adventista de Honduras preparará de manera anual sus estados de balance general, estado de resultado y resumen de actividades, las que presentará a su Junta Directiva y a las instituciones de gobierno que sea requerido por Ley.

ARTÍCULO 8.- Sección 1. Presupuesto: La Unión Adventista de Honduras debe preparar un presupuesto anual en armonía con el reglamento operativo de la Iglesia Adventista del Séptimo día. **Sección 2. Compensación de empleados y revisión de gastos:** La Junta Directiva debe nombrar una comisión de revisión de compensación de empleados. Las tareas a cumplir de esta comisión están señaladas en el Reglamento Operativo interno de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. **Sección 3. Auditoría:** Todos los registros de contabilidad de la Unión Adventista de Honduras deben ser auditados por lo menos anualmente por un auditor elegido en armonía con el Reglamento Operativo de la Iglesia Adventistas del Séptimo Día y los registros de la Unión Adventista de Honduras o de cualquiera de sus subsidiarios, agencias o instituciones, deberán estar abiertos siempre a la auditoría.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBERNABILIDAD INTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 9.- Membresía: La membresía de la Unión Adventista de Honduras estará formada por las Asociaciones y Misiones Adventistas Existentes en el territorio al cual sirve la Unión. También podrán ser miembros las Asociaciones y Misiones Adventistas que cuenten con existencia jurídica en el país y que han sido formalmente aprobadas por la Asamblea General, a través del voto de los delegados en alguna sesión de la Asamblea General de la Unión Adventista de Honduras.

ARTÍCULO 10.- Asamblea General, Representación en las reuniones. Sección. 1. Delegados regulares: Cada organización perteneciente a la Unión Adventista de Honduras estará representada en las reuniones de la asamblea General por delegados debidamente acreditados, de la manera siguiente: **a)** Cada Asociación o Misión Adventista local tendrá derecho a un delegado sin tener en cuenta el total de su feligresía; y un delegado adicional

por cada 5,000 (cinco mil) miembros de iglesia o fracción mayor superior a los primeros 5,000 (cinco mil) miembros. **b)** Estos delegados serán nombrados por la Junta Directiva de la respectiva Asociación o Misión Adventista local, de entre quienes son miembros de una iglesia local debidamente organizada dentro de su respectiva Asociación o Misión Adventista. **c)** Si la delegación de cada Asociación o Misión se compone de tres o más personas, debe incluir representación de miembros laicos, pastores u otros empleados de vanguardia de la respectiva Asociación o Misión Adventista, e incluir personas de ambos sexos. **Sección. 2. Delegados generales:** Los delegados generales a una sesión de Asamblea General de la Unión Adventista de Honduras, serán los siguientes: **a)** Los miembros actuales de la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras. **b)** Otros individuos del personal de la Unión Adventista de Honduras, de instituciones pertenecientes a la Unión Adventista de Honduras y operadas por la misma, instituciones operadas por la Iglesia Adventistas del Séptimo Día situadas en el territorio de la Unión Adventista de Honduras y de Asociaciones y Misiones Adventistas locales, que sean recomendados por la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras y aceptados por los delegados en sesión. El número de tales delegados no debe exceder el diez por ciento (10%) del número total de delegados regulares acordado. **c)** Los miembros de la Junta Directiva de la organización mayor de la Iglesia Adventista del Séptimo Día que estén presentes en cualquiera de las sesiones de la Asamblea General de la Unión Adventista de Honduras. El número de tales delegados no debe exceder al diez por ciento del número total de delegados acordado. **Sección 3. Requisito de feligresía:** Todos los delegados nombrados para representar a los miembros de la Unión Adventista de Honduras en esta reunión de Asamblea General, deberán ser miembros en regla de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

ARTÍCULO 11.- Sesiones de la Asamblea General, sus facultades y procedimientos.-Sección 1. Sesiones ordinarias: La Unión Adventista de Honduras celebrará su reunión ordinaria de la Asamblea General cada cinco (5) años en la fecha y el lugar que la Junta Directiva indique. La notificación del lugar y fecha de tal reunión serán enviadas por el Secretario de la Junta Directiva a sus miembros. En caso de que la Junta Directiva rehúse en convocar a una reunión ordinaria de la Asamblea General dentro del período quinquenal, dos terceras partes de sus miembros por coordinación con un administrador de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, pueden notificar acerca de esa reunión y designar la fecha y lugar de la misma. La notificación del lugar y la fecha de la reunión se enviarán por escrito a los presidentes de las Asociaciones y Misiones Adventistas locales, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de la sesión. **Sección 2. Sesiones extraordinarias:** **a)** La junta directiva convocará a una reunión extraordinaria de la Asamblea General, cuando: **1)** Sea así votado por la Junta Directiva, **2)** Sea votado así por los delegados en cualquier reunión de la Asamblea General, **3)** Sea requerido por el setenta y cinco por ciento (75%) de las Juntas Directivas de las Asociaciones o Misiones Adventistas que forman la Unión Adventista de Honduras y **4)** Sea solicitado así por la junta directiva de la organización mayor de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. La fecha de tal reunión, en respuesta a los párrafos 3) y 4) anteriores, no será después de más de 90 días a partir de la fecha cuando los acuerdos descritos en los párrafos 3) y 4) anteriores les sean comunicados a los administradores o Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras. **b)** En ausencia de una respuesta a tiempo por parte de

la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras a los párrafos 2) al 4) en la Sec. 2. Se aplicará el reglamento operativo interno vigente. **c)** Debe incluirse la agenda en la notificación de tal reunión extraordinaria de la Asamblea General. **d)** La fecha y lugar de las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se darán de la misma manera que para las reuniones ordinarias de la Asamblea General regularmente programadas. **Sección 3. Presidente y Secretario de las reuniones de la Asamblea General:** El presidente de la Unión Adventista de Honduras presidirá la reunión y el Secretario de la Unión Adventista de Honduras fungirá como Secretario de las reuniones de la Asamblea General de la Unión Adventista de Honduras. El Presidente puede designar a otra persona para que le ayude a presidir la reunión. En caso de que la posición de Presidente esté vacante, o de que el Presidente no esté disponible para presidir, el oficial de la Iglesia Adventista del Séptimo de más alto rango, que esté presente, puede presidir la reunión. De la misma manera, se pueden hacer arreglos para un Secretario temporario si la posición de Secretario está vacante o el Secretario no está disponible para prestar sus servicios en la reunión de la Asamblea General. **Sección 4. Reuniones Ordinarias incluirán:** Las reuniones ordinarias de la Asamblea General incluirán la elección o nombramiento de personal para las diversas posiciones, también recibir los informes del Presidente, Secretario, Tesorero (informe basado en declaraciones financieras auditadas), directores de departamentos y el auditor. Además, la reunión de la Asamblea General estudiará o creará planes para cambiar los Estatutos de la Unión Adventista de Honduras. Debe también endosar, aprobar o desarrollar planes para la conducción de la obra como es deseable y en armonía con los reglamentos de la Iglesia Adventistas del Séptimo a nivel mundial. **Sección. 5. Quórum:** Por lo menos el 51 por ciento de los delegados convocados, debe estar presentes en la apertura de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General, a fin de constituir un quórum para la transacción de negocios. Una vez declarada abierta la sesión, los delegados que quedan constituirán quórum. **Sección. 6. Voto delegado o por poder:** Todos los delegados deben estar presentes en persona en cualquier reunión de Asamblea General a fin de poder ejercer su derecho a voto. No habrá voto delegado o por poder. **Sección. 7. Derecho a voto de los delegados:** Cada delegado nombrado para actuar a nombre de los miembros de la Unión Adventista de Honduras tiene derecho a un voto en cada moción o propuesta a ser decidida por el conjunto. El derecho a votación de los delegados que representan a los miembros se limitará a la reunión particular de la Asamblea General de la Unión Adventista de Honduras a la que han sido designados para representarlos. **Sección 8. Votación:** La votación de asuntos de negocios se hará normalmente de viva voz. Quien preside puede pedir votación por otros medios, incluyendo el voto secreto, cuando así parezca aconsejable o sea solicitado por los miembros. **Sección 9. Autoridad parlamentaria:** La autoridad parlamentaria en las reuniones de la Asamblea General, relativa a todas las reglas y procedimientos no cubiertos en estos Estatutos, se basará en lo publicado en las Reglas Parlamentarias de la Iglesia, a menos que dos tercios (2/3) del voto mayoritario de tal reunión de Asamblea General lo determine de otra manera. **Sección. 10. Elecciones o nombramientos y duración del cargo:** **a) Elecciones:** El Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Unión Adventista de Honduras serán elegidos conforme al reglamento operativo interno vigente por un periodo de 5 años. La elección de directores y directores asociados de departamentos, o de Secretarios y Tesoreros asociados para la Unión Adventista de Honduras se hará en la Asamblea General; si no se determina en

la sesión de la Asamblea General la elección de Directores y Directores asociados de departamentos o de tesoreros asociados para la Unión Adventista de Honduras, se referirá entonces a la Junta Directiva para su nombramiento. La Sesión de la Asamblea General de la Unión Adventista de Honduras elegirá también a los miembros (aparte de los ex officio) de la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras, y cuando se requiera por los documentos de gobierno de las instituciones de la Unión Adventista de Honduras y a los miembros de la junta de tales entidades. **b) Duración del cargo:** las personas elegidas en la Sesión de la Asamblea General y las nombradas por la Junta Directiva, prestarán normalmente sus servicios por 5 años, hasta la siguiente Sesión Ordinaria de la Asamblea General. Sin embargo, su periodo de servicio puede acortarse por causa de renuncia, jubilación voluntaria, o porque sean removidos de su cargo, por razón justificada, a través de la Junta Directiva o de una reunión Extraordinaria de la Asamblea General. **Sección. 11. Elección de administradores de Misiones Adventistas locales y duración del cargo: a) Elecciones:** El Presidente, Secretario y Tesorero de las Misiones Adventistas en el territorio de la Unión Adventista de Honduras, serán elegidos por la Unión Adventista de Honduras en su Sesión Ordinaria de la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras entre las sesiones de Asamblea General. **b) Duración del cargo:** Los administradores de las Misiones Adventistas elegidos en la Sesión de la Asamblea General, normalmente prestan sus servicios por 2 años y medio, hasta la mitad del quinquenio de la Unión Adventista de Honduras, a menos que renuncien, se jubilen voluntariamente, o sean removidos de su cargo por razón justificada, a través de la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras o de una reunión Extraordinaria de la Asamblea General.

ARTÍCULO 12.- Comisiones de la Sesión de la Asamblea General. Antes de cada sesión de la Asamblea General de la Unión Adventista de Honduras, la Junta Directiva debe formar las comisiones temporarias que sean necesarias para conducir el trabajo preliminar de la sesión. Las comisiones que facilitan los negocios de la sesión, incluyen: **Sección 1. Comisión organizadora: a)** Debe nombrarse una comisión organizadora para cada reunión de la Asamblea General. Estará formada por tres representantes de cada Asociación o Misión Adventista y un representante adicional por cada Asociación o Misión Adventista con más de 10.000 miembros (diez mil) cada una, un representante de cada institución operada por la Unión Adventista de Honduras o institución operada por la Iglesia Adventista del Séptimo Día en el territorio de la Unión Adventista de Honduras y otro representante adicional nombrado por los votantes indicados en el artículo 10, sección 2 a y b, además del administrador de más alto rango de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, o la persona designada por él, el cual presidirá la reunión. **b)** Los miembros de la comisión de organización serán nombrados por sus respectivos delegados, como primer punto en la agenda de negocios en cada reunión de la Asamblea General regularmente programada. **c)** La comisión organizadora debe nombrar y la Asamblea General debe elegir: **1)** Una comisión de nombramientos. **2)** Otras comisiones según sean necesarias, **3)** El Presidente y el Secretario de la comisión de planes y recomendaciones. **Sección 2. Comisión de Nombramientos:** El administrador de más alto rango de la Iglesia Adventistas del Séptimo Día, o la persona designada por él, servirá como Presidente de la Comisión de Nombramientos durante la sesión quinquenal de la Unión Adventista de Honduras. La Comisión de Nombramientos

consistirá de un representante de cada Asociación o Misión Adventista sin tomar en cuenta su feligresía y un delegado adicional por cada 15.000 (quince mil) miembros de iglesia basado en la feligresía al 31 de diciembre del año anterior y el representante de más alto rango de cada institución de la Unión Adventista de Honduras. **a)** Las personas elegidas como miembros de la Comisión de Nombramientos deben ser delegados que asisten a la Sesión de la Asamblea General, que han sido debidamente nombrados. **b)** Las personas que ocupan cargos electivos en el período actual, no son elegibles para formar parte de la Comisión de Nombramientos. **c)** La Comisión de Nombramientos debe limitar sus nombramientos a aquellas posiciones para las cuales las personas deben ser elegidas en la Sesión de la Asamblea General y para las cuales se ha hecho provisión en el presupuesto. **d)** La Comisión de Nombramientos debe también nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras y de las juntas de las instituciones de la Unión Adventista de Honduras cuyos estatutos indican que los miembros de la junta de esas entidades son elegidos en una Sesión de la Asamblea General de la Unión Adventista de Honduras. **Sección 3. Comisión de Planes y Recomendaciones:** La comisión de planes y recomendaciones estará compuesta por todos los delegados a la sesión. Las recomendaciones de las Asociaciones o Misiones Adventistas deberán ser enviadas a través de los canales regulares.

ARTÍCULO 13.- Junta Directiva, sus facultades y procedimientos. Sección 1. Miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras serán elegidos por la Asamblea General en su sesión Ordinaria y estará compuesta por: **a)** el Presidente, el Secretario y Tesorero de la Unión Adventista de Honduras. **b)** los Presidentes, Secretarios y Tesoreros de las Asociaciones y Misiones Adventistas locales, los Directores de las instituciones de la Unión Adventista de Honduras, los Directores de departamentos de la Unión Adventista de Honduras, un miembro electivo de cada Asociación o Misión Adventista e institución de la Unión Adventista de Honduras, y quince por ciento (15%) del número mencionado anteriormente será de personas no empleadas por la iglesia, quienes serán nombrados en la reunión de la Asamblea General de la Unión Adventista de Honduras; de entre los cuales se nombrarán 7 vocales. Los administradores de la organización mayor de la Iglesia Adventistas del Séptimo Día son miembros ex officio y actuarán como consejeros de la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras. Sin embargo, su inclusión será en adición al número especificado arriba. Estos administradores, que ejercen su derecho a voto en cualquiera de las reuniones, no deben sobrepasar el diez por ciento (10%) de los miembros de la junta presente. **Sección 2. Autoridad delegada:** A la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras le es delegada la autoridad para actuar en nombre de la Asamblea General en los intervalos entre las Sesiones Ordinarias, inclusive la autoridad para destituir, por causa justificada, personas que han sido elegidas en una Sesión de Asamblea General de la Unión Adventista de Honduras, incluyendo administradores de Misiones Adventistas locales, directores de departamentos y servicios, administradores principales de instituciones y miembros de la junta cuya elección o nombramiento es resultado de un voto tomado por la Sesión de la Asamblea General o de una Sesión de la Junta Directiva, y de llenar durante la porción restante del término, cualquier vacante que se haya así creado. **Sección 3 Autoridad Administrativa:** La junta tendrá autoridad completa para: **a)** Llenar por el período actual cualquier vacante que pueda ocurrir por motivo

de muerte, renuncia u cualquiera otro, en sus juntas, comisiones, departamentos o en posiciones que han sido llenadas a través de elecciones en la sesión de Asamblea General de la Unión Adventista de Honduras. **b)** Nombrar comisiones, tales como la comisión administrativa, con sus términos de referencia. **c)** Emplear el personal necesario para la ejecución eficaz de su labor. **d)** Conceder y retirar credenciales y licencias. El retiro de credenciales requerirá el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de los miembros de los votantes en una reunión de la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras en que la mayoría de los miembros estén presentes. **e)** Para nombrar auditores de las Asociaciones o Misiones Adventistas locales en la primera reunión que se celebre después de la sesión de la Unión Adventista de Honduras. El nombramiento del auditor de la Asociación o Misión Adventista local debe ser hecho tomando en cuenta la recomendación de la administración de la Asociación o Misión Adventista local. **Sección 4. Convocatoria:** El presidente, o en su ausencia, el Presidente Interino nombrado por la junta de la Unión Adventista de Honduras, podrán convocar a reuniones de la Junta Directiva en cualquier fecha y lugar. Si el Presidente está ausente y no se ha nombrado un presidente Interino, el secretario, a pedido escrito de cinco miembros, o del veinticinco por ciento (25%) lo que sea más, de la Junta Directiva, puede convocar a una reunión de la misma. **Sección 5. Asistencia a las reuniones:** Cuando así lo permitan las leyes del país, los miembros de la Junta Directiva pueden participar en las reuniones a través de conferencia electrónica u otros medios de comunicación similares, a través de los cuales todas las personas participantes pueden escucharse unas a otras al mismo tiempo y cuando la participación por ese medio se tome como presencia en persona a tales reuniones. **Sección 6. Notificación de las sesiones:** Se notificará formalmente a todos los miembros, la fecha y el lugar y otros requerimientos según estos estatutos, con por lo menos 4 días de anticipación, si la reunión se lleva a cabo en persona y con por lo menos 2 días de anterioridad, si tal sesión se lleva a cabo como conferencia electrónica o un medio de comunicación similar. **Sección 7. Quórum:** A menos que se requiera de otra manera en el Reglamento Operativo, 5 (cinco) miembros, incluyendo al Presidente de la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras, constituirán un quórum.

ARTÍCULO 14.- Comisión de Auditoría y Vigilancia, sus facultades y procedimiento. **Sección 1.** La Junta Directiva nombrará en su primera reunión después de la Asamblea General a por lo menos tres (3) miembros que conformen la comisión de auditoría y vigilancia, dichos miembros serán de preferencia personas que no sean empleados de **Unión Adventista de Honduras**. El miembro no debe tener ningún vínculo financiero, familiar o personal con la administración de la organización. **Sección 2.** Debe de ser personas que han demostrado competencia y conocimiento de asuntos financieros, incluyendo la habilidad de leer y entender declaraciones financieras. **Sección 3.** Deben de ser personas que no tengan temor de dirigir preguntas relevantes y de sondeo.

ARTÍCULO 15.- Los Oficiales y sus Deberes. **Sección 1. Oficiales Ejecutivos:** Los Oficiales Ejecutivos de la Unión Adventista de Honduras serán: un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una sola persona podrá ocupar los cargos de Secretario y Tesorero y se le conocerá como Secretario-Tesorero. Es el deber de tales administradores, en consulta mutua, adelantar la obra conforme a los planes, reglamentos y programas votados por la Junta Directiva de la Iglesia Adventistas del Séptimo Día, el cuerpo de la Asamblea General, o la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras. Estos planes, reglamentos y programas deberán estar

en armonía con las doctrinas y acuerdos adoptados y aprobados por la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Los administradores de la Unión Adventista de Honduras ocuparán sus cargos por un período de 5 años (cinco) o hasta que sus sucesores sean elegidos o nombrados y se presenten a ocupar sus cargos. **a) Presidente.** El Presidente, quien será un Ministro ordenado de experiencia, es el primer oficial y responderá a la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras en consulta con el Secretario y el Tesorero. Actuará como presidente de las sesiones del congreso y las de la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras y servirá a favor de los intereses generales de la Unión Adventista de Honduras según lo determine su Junta Directiva. En su dirección se adherirá a las normas de la Iglesia Adventista del Séptimo Día y en estrecho consejo de sus administradores. Será parte de sus deberes ser el representante legal de esta Asociación. **b) Secretario.** El Secretario, asociado con el Presidente como un oficial ejecutivo, servirá bajo la dirección de la Junta Directiva y actuará como Vicepresidente de la misma. El Secretario responderá a la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras, previa consulta con el Presidente. El deber del Secretario será llevar las actas de las reuniones de la Asamblea General de la Unión Adventista de Honduras y de su Junta Directiva; entregar copias de las mismas a todos los miembros de la Junta Directiva y a los dirigentes de la Iglesia Adventistas del Séptimo Día; reunir todos los datos necesarios para la preparación de los informes estadísticos y el material del "Yearbook" para la Iglesia Adventista del Séptimo Día, reunir otros datos que le soliciten el presidente o las Juntas Directivas de la Unión Adventista de Honduras o de la Iglesia Adventista del Séptimo Día y desempeñar cualesquiera otros deberes pertinentes a tal cargo. **c) Tesorero.** El tesorero, asociado con el presidente como un oficial ejecutivo, servirá bajo la dirección de la Junta Directiva. El tesorero responderá a la junta directiva de la Unión Adventista de Honduras, previa consulta con el presidente. El tesorero proveerá liderazgo financiero a la organización, el cual incluye, pero no se limita a, recibir, resguardar y desembolsar todos los fondos conforme a los acuerdos de la Junta Directiva, remitiendo todos los fondos requeridos a la Iglesia Adventista del Séptimo Día, en armonía con los reglamentos operativos vigente y proveer información financiera al Presidente y a la Junta Directiva. El tesorero también será responsable de suministrar copias de los estados financieros a los administradores de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. **Sección 2. Otros Oficiales:** Otros individuos pueden servir como oficiales de la Unión Adventista de Honduras tales como asistente del Presidente, Secretario asociado o Tesorero asociado.

ARTÍCULO 16.- Directores de Departamentos, Asociaciones y Servicios. **Sección 1. Labor consultiva:** Los directores de departamentos, asociaciones y servicios de la Unión Adventista de Honduras deben laborar bajo la dirección de la Junta Directiva y el Presidente, y prestarán servicios al campo en calidad de consultores. **Sección 2. Estructura de Departamentos y Servicios:** Los departamentos, asociaciones y servicios de la Unión Adventista de Honduras deben organizarse en armonía con la estructura de los departamentos, asociaciones y servicios de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, pero no necesariamente duplicar los departamentos, asociaciones de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

CAPÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 17.- Disolución y disposición de bienes y propiedades. La Unión Adventista de Honduras podrá ser disuelta

solamente por la Asamblea General según lo establecido en el reglamento operativo vigente. En caso de efectuarse la disolución de la Unión Adventista de Honduras y a menos que la ley lo requiera de otra manera, todos los bienes y propiedades restantes, después de satisfechas todas las obligaciones, serán transferidos equitativamente entre los miembros de la Federación.

ARTÍCULO 18.- Indemnización.- Sección. 1. Hasta donde sea permitido por ley, la Unión Adventista de Honduras indemnizará a cualquier persona que ha estado, está, o podría estar en vías de demanda por haber participado en cualquier acción, reclamo o proceso legal, ya sea civil, criminal, administrativa o investigativa, por ser al presente o haber sido en el pasado miembro de la Junta Directiva de la Unión Adventista de Honduras; o un administrador, empleado o agente de la Unión Adventista de Honduras, contra todos los gastos (incluso los honorarios legales) por concepto de juicios, multas, y cantidades pagadas en el acuerdo, en los que haya incurrido real y razonablemente en conexión con tal acción, reclamo o proceso legal, si de buena fe y en forma razonable pensaba que era para el mejor interés y nunca en contra del mejor interés de la Unión Adventista de Honduras y, si en relación a cualquier acción o procedimiento criminal, no tenía causa razonable para pensar que su conducta era ilegal. **Sección. 2.** Este derecho de indemnización será en adición a, y sin exclusión de todos los demás derechos que puedan corresponder a tal miembro de la Junta Directiva, administrador o director de departamento. Este derecho de indemnización puede ampliarse o reducirse, según lo permitan las leyes del país y sea adoptado por la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19.- Enmiendas. La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General enmiendas a los estatutos. La Asamblea General podrá aprobarlas por voto de mayoría simple, siempre que tales enmiendas no estén en pugna con la Constitución y el Reglamento Operativo vigente de la Iglesia Adventista del Séptimo Día y el país.

SEGUNDO: La **UNIÓN DE HONDURAS DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **UNIÓN DE HONDURAS DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa

jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **UNIÓN DE HONDURAS DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **UNIÓN DE HONDURAS DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SEPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DECIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL**

3 S. 2016

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS MAYES**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **CURAXIL 50 WP**, compuesto por los elementos: **50% CYMOXANIL**.

Estado Físico: **POLVO MOJABLE**

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL, CO., LTD / CHINA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTIDOS (25) DE JULIO DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

3 S. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **BOSBEL 38 WG**, compuesto por los elementos: **12.80% PYRACLOSTROBIN, 25.20% BOSCALID**.

Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL, CO., LTD / CHINA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

3 S. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **RESPEKT PRO 75 WG**, compuesto por los elementos: **75.00% THIAMETHOXAM**.

Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL, Co., ltd / CHINA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

3 S. 2016.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado la Abogada **EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO**, actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil **BANCO DEL PAIS, S.A.**, incoando Demanda Ordinaria Contencioso Administrativa con orden de ingreso número **0801-2016-00407** para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la resolución **SB No. 1101/20-11-2015** y resolución **SB No. 418/08-06-2016**, ambas dictadas por la **Comisión Nacional de Bancos y Seguros**, por infringir el ordenamiento jurídico, quebrantar las formalidades esenciales del procedimiento, además de contener vicios de anulabilidad como el exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada reclamada y que se adopten medidas para su pleno restablecimiento entre ellas la devolución de la multa pagada, la reclasificación de dos créditos y se reconozca que Banco del País ha dado cumplimiento a las resoluciones de la CNBS. Se acompañan documentos. Se delega poder.

HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

3 S. 2016